TOMO XXV — MONTEVIDEO, Viernes 17 de Noviembre de 1911 — Núm. 1802

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50
CAMPAÑA		
Por trimestre, adelantado	$	2.10
EXTERIOR		
Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda—

Resolución. Terreno que deberá expropiarse para la subestación núm. 69 de la Usina Eléctrica de Montevideo página (377).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. **Terreno que deberá expropiarse para la subestación núm. 69 de la Usina Eléctrica de Montevideo.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 15 de 1911.

Visto: El pedido de la Usina Eléctrica de Montevideo haciendo presente la necesidad de expropiar un terreno destinado al establecimiento de la Subestación número 69, á ubicarse en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano acompañado;

Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar la competente autorización del Poder Ejecutivo con el fin indicado,

SE RESUELVE:

Declarar comprendida en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero de 1907 la expropiación de un terreno situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, de veintisiete metros cuadrados, midiendo cuatro metros setenta y cinco centímetros de frente sobre el camino nacional á Colón, siete metros cuarenta y ocho centímetros de fondo en su línea Oeste, seis de fondo en su línea Este, lindando con terreno perteneciente al señor Mario Bonine, y cuatro metros de ancho al Sur, formando parte este terreno de un área mayor cuya propiedad pertenece al señor Esteban Soler (hijo).

Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda á los efectos del inciso 3.o del artículo 447 y del artículo 455 del Código Civil.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda dirigir circular á las Jefaturas Políticas recomendándoles presten toda su ayuda á los empleados de la Defensa Agrícola.

—Se dispone que las Jefaturas de la Capital, Canelones, Florida y Durazno, presten acatamiento á lo dispuesto para facilitar el raid hípico Montevideo-Molles.

—A archivar—Expedientillo sobre extravío de envíos por correo del "Diario Oficial".

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Expedientillo sobre medianería de alambrado de Emygdio G. Rodríguez.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Expedientillo sobre reparaciones en la comisaría de la 4.a sección.

—A la Contaduría General—Expedientillo sobre reclamo de pastoreos de Urrutia Hnos.; de Artigas.

—Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre rectificación de nombre de un escribiente.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre agresión á un soldado del batallón "Guardia de Cárcel".

—A la Administración del "Diario Oficial"—Orden de envío de ese diario al Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno del Salto.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia de Colonia, cuentas por Octubre.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno, presupuesto por Noviembre.

Arzobispado, presupuesto por Noviembre.

Jefatura de Florida, cuentas por Agosto.

Junta Electoral de Tacuarembó, presupuesto por Noviembre.

Jefatura de Tacuarembó, toma de posesión.

—A la Intendencia Municipal de Soriano— Antecedentes relativos al estudio practicado en las tierras de la 2.a sección de dicho departamento, á fin de saber si eran aptas para la agricultura.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia del Salto, comunicando que ha pagado la suma de tres mil pesos para amortizar el "Empréstito de Adoquinado".

—Idem—Nota de la Intendencia de Soriano solicitando la liquidación de sus planillas de gastos correspondientes á Junio último.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente de Mateo Astengo y Díez en queja contra la Dirección de Obras Municipales.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia de Colonia sobre compostura del camino que conduce del Paso de San José al de la Guardia Vieja.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente de Francisco Etcheverry sobre reconstrucción de un camino en la 8.a sección de Maldonado.

—A la Intendencia de Soriano — Expediente de Fermín Irigaray sobre cierre de porteras.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de José María Garat solicitando permiso de la Intendencia de Colonia para establecer una balsa sobre el arroyo Sauce.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Colonia relativa á la adquisición de un terreno para asiento del edificio municipal.

—Al Ministerio de Industrias— Antecedentes relativos á la construcción de verja en el local de la Exposición de Ganadería y Agricultura.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Ramona Monfort de Fuentes, identidad.

—Se manda dirigir nota á la Honorable Cámara de Representantes, relativa á la solicitud del "Diario Oficial" sobre pago de números sueltos entregados á la Secretaría de esa Cámara.

—A archivar— Nota de la Jefatura Política del Salto relativa á solicitud de esa Jefatura para incluir en sus presupuestos al comisario supernumerario de Palomas.

—A la Jefatura Política del Salto — Escrito de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos solicitando liquidación de haberes del comisario supernumerario José P. Maurente, del Salto.

—A la Contaduría General— Nota de la Administración del "Diario Oficial", sobre versión de fondos.

—Licencia al escribiente de la Inspección de Policías de Maldonado.

—A la Jefatura Política de la Capital —Escrito del ex guardia civil Pascual Presentado solicitando pensión.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado en Toulouse—Envía el Boletín Municipal de esa ciudad y los Anales de la Sociedad de Horticultura de la Haute Garonne.—Se remiten donde corresponde dichos impresos y se avisa.

—Consulado en Fiume—Acompaña el estado de importación y exportación del mes de Septiembre y el informe sanitario de esa ciudad.—Se remiten donde corresponde las informaciones anexas y se acusa recibo.

—Consulado General en Bélgica—Envía el Boletín de Policía Sanitaria de los Animales Domésticos, correspondiente á la segunda quincena de Agosto y primera de Septiembre.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado en Porto Alegre—Acompaña un cheque por $ 30.45, importe del 50 o|o de los derechos recaudados en Octubre.—Se remite al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado en Marsella—Eleva el informe sanitario de los animales presentados á los mataderos de Marsella en el mes de Septiembre.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General en Trieste—Eleva la lista de precios corrientes de la segunda quincena de Octubre.—Se remite á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General en Bélgica—Eleva el cuadro relativo al tráfico de las lanas del Río de la Plata en el mercado de Amberes, durante el mes de Septiembre.—Se remite á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado en Lisboa — Comunica el despacho del vapor nacional "Cosme" con destino á Bilbao.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se autorizó el uso del pabellón nacional al vapor "Salvor".—Se acusa recibo.

—Consulado General en Inglaterra — Remite un cheque por libras 19:00:10, importe de los montepíos y reintegros de los Cónsules de su dependencia, durante el mes de Septiembre.—Se remite dicho cheque á la Caja de Jubilaciones, se comunica á la Contaduría General, y se avisa.

—Consulado General en Bélgica—Eleva el boletín de estadística demográfica de las ciudades de Amberes y Bruselas. —Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Dirección General de Aduanas—Eleva el estado de lo recaudado por concepto de 1|2 o|o consular en las Receptorías del Salto y La Paloma.—Se acusa recibo.

—Consulado General en el Brasil—Eleva los estados consulares correspondientes al mes de Agosto y una letra por $ 464.20.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General en Bélgica—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Septiembre.—Se remiten á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General en Bélgica—Envía un cheque por francos 116.91; para pago de los montepíos y reintegros del mes de Septiembre, del Cónsul General, señor Massera.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque anexo, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santos—Envía una carta-orden contra la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 366.20, renta recaudada en el mes de Octubre.—Se remite al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella —Eleva el informe relativo á los precios de cereales y forrajes en Marsella, durante el mes de Septiembre último.—Se remite á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía los cuadros de los precios corrientes de los cereales en los diversos mercados de Bélgica durante el mes de Septiembre de 1911.—Se remiten á la Oficina del Trabajo y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Florianópolis—Envía una letra por $ 48.04, importe del 50 o|o de los derechos recaudados en Octubre ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General en el Paraguay—Remite los balances de estampillas correspondientes al primer semestre del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre denuncia sobre pago de impuesto inmobiliario en una planilla.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Carmen L. de Vidal. —Ofrece en venta una propiedad.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Expediente de Bernardo Berrutti hijo y hermanos.—Sobre patente.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos.—Sobre descargo de $ 70.00 por saldo adeudado.—A la Contaduría General.

—Expediente de Elisa A. Trujillo—Sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Juan Olivera—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre arqueo de caja en la Administración de Rentas de Treinta y Tres. —A la Contaduría General.

—Expediente de Dolores L. Martínez Gradín—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Agustina B. de Ramos—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Fraga, Alonso y Cía. —Sobre un muestrario de revólveres.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de José Iglesias Brown—Sobre reposición.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Avaluaciones—Solicita el vapor "Oyarvide". —Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Domingo Pla—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de la Sociedad The Uruguay Limited Land—Sobre su constitución.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Manuel R. Alvez—Sobre jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Adolfo Freire Baillo —Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carmen y Carolina Mayobe—Sobre liquidación de pensiones. —A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Instrucción Primaria—Expediente relativo á la escuela urbana de 1.er grado número 5 de San José.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota solicitando el envío de un arquitecto para la colocación del montacarga en la Biblioteca Nacional.

—Expediente relativo á la construcción de un edificio para la escuela rural número 52 de "Colonia Belgrano al Sur" (Departamento de Colonia).

—A la Contaduría General de la Nación:

Fiscalía del Crimen de 2.o turno—Presupuesto de Noviembre.

Juzgado de Instrucción de 2.o turno—Presupuesto de Noviembre.

Juzgado del Crimen de 2.o turno—Cuentas de Octubre.

Se resuelve transcribir al Consejo Penitenciario y acusar recibo á la nota del Juzgado del Crimen de 2.o turno comunicando que el prevenido Antonio Ballesteros ha sido condenado á sufrir la pena de 5 años de penitenciaría, con treinta días de reclusión celular, individual y continua por sentencia dictada en la causa que se le sigue por delito de homicidio

—Al Juzgado del Crimen de 2.o turno —Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Nota transcribiéndole la comunicación á que se alude anteriormente.

—Se resuelve acusar recibo y transcribir al Consejo Penitenciario la nota del Juzgado del Crimen de 2.o turno, comunicando que el prevenido Fausto Tabares ha sido condenado á sufrir la pena de tres años de penitenciaría con quince días de reclusión celular, individual y continua, impuesta por sentencia dictada en la causa que se le sigue por homicidio, cuya pena vence el 15 de Agosto de 1912.

—Al Juzgado del Crimen de 2.o turno —Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Nota transcribiéndole la comunicación del Juzgado del Crimen de 2.o turno á que alude la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias.

DESPACHO DEL MINISTRO

En los antecedentes relativos á la inasistencia á su empleo del auxiliar de la Oficina de Utiles de la Dirección General de Correos y Telégrafos, señor Carlos Queirolo Barros, se resuelve suspenderlo en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo y por el término de un mes.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la rendición de cuentas de guías del teniente alcalde del 3.er distrito de la 8.a sección del Departamento de Artigas don José Silva.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Alemania, Burdeos y Lisboa, por el mes de Septiembre ppdo.

—División de Agricultura — Nota de nuestro Consulado en Nueva York conteniendo datos sobre la cosecha y sementera mundial.

—A sus antecedentes agréguese una nota de nuestro Consulado en Toulouse, dando cuenta del estado del mercado de lanas de Mazamet.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado "Marca Lagrange", de los señores A. M. Fernández y Cía. anexo al "Marca Lagrange", de propiedad del señor Camilo Lagrange, de Buenos Aires.

—División de Agricultura—Nota de la Inspección Técnica Regional número 2 del Departamento de Artigas, solicitando el envío de los antecedentes que se relacionan con los deslindes de la fracción B de la Colonia General Rivera y los terrenos municipales.

—Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relativos á la nota de la Dirección General de Instrucción Primaria pidiendo se incluya en la Convención Telegráfica celebrada las funciones que incumben al cargo que desempeña esa institución.

—División de Ganadería — Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en el Departamento de Artigas.

—Se acusa recibo y se remiten á la Inspección General de Estaciones Agronómicas, los mapas enviados por el Ministerio de Obras Públicas y solicitados por este Ministerio.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos acompañando la circular número 30 de la Oficina Internacional de Radiotelegrafía de Berna y 40 ejemplares del suplemento número 4 de la Nomenclatura Oficial de las estaciones radiotelegráficas enviadas por la misma oficina.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relacionados con el arreglo de la red telefónica policial del Departamento de Canelones.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado en Lisboa, acompañando el Boletín Pecuario correspondiente al mes de Enero, Febrero y Marzo de este

año, publicado por la Dirección General de Agricultura de Portugal.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos á la solicitud del señor Teodoro Spikerman, pidiendo el pago de haberes atrasados que le corresponden como ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado General en España adjuntando el estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en ese país durante el mes de Agosto ppdo.

—Inspección de Estaciones Agronómicas — Aprobada, vuelva su nota por la cual comunica haber adquirido en Europa dos casas coloniales por la suma de $ 2.500.00 cada una.

—Ministerio de Hacienda—Nota de la Comisión de Defensa Agrícola consultando si podrá contar con el 1|2 o|o de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades suburbanas y rurales, como recurso para el desempeño de sus cometidos.

—A sus antecedentes agrégase un escrito de los señores Errandonea, Chouhy y Cía., y Andrés Falca, acompañando un proyecto refundiendo los que oportunamente elevaran relacionados con la formación de Compañías de Cabotaje.

—A sus antecedentes agrégase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo á la de este Ministerio relacionada con la contratación del profesor Raquet para la dirección de la Escuela de Agronomía.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado en Liverpool dando cuenta de la declaración oficial de la fiebre aftosa en el Condado de Somerset.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Asociación Rural de Dolores, para la Exposición-feria Ganadera realizada en esa localidad en el mes de Octubre ppdo.

—Ministerio del Interior—Nota acompañando copia y el original de la ley por la cual autorízase al Poder Ejecutivo para dispone, de rentas generales de la suma de $ 50.000.00 con destino á premios de las Exposiciones-ferias.

—Aprobada, se devuelve á la Comisión de Instalación de Estaciones, su nota por la cual redúcense los materiales encargados á Europa para las Estaciones y contratación de personal para las mismas.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de quince días solicitó el señor Santiago Times, ayudante de la Sección Fábricas y Saladeros de esa División.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Asociación Hípica del Salto para la Exposición-feria Ganadera celebrada en ese departamento en el mes de Septiembde ppdo.

—División de Ganadría—Nota de la Comisión Auxiliar de Mosquitos pidiendo el envío de 1.000 ejemplares que contienen instrucciones para la cura de la sarna y reglamento de Policía Sanitaria Animal para ser distribuídos entre el vecindario de esa localidad.

—Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Dirección General de Estadística de Venezuela, pidiendo el envío de ejemplares que contengan los programas de estudios de Enseñanza Primaria y Superior de nuestro país.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio de Industrias un ejemplar del mapa de la República editado por los señores Méndez y Cortesi.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha entregado á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 228.97 para pagar los gastos de instalación de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda se remite, á sus efectos, el expediente relativo á la instalación de una línea telefónica entre la Receptoría del Salto y Subreceptoría de Constitución.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á los efectos solicitados, la nota de la de Arquitectura pidiendo fondos para abonar los jornales del personal que trabaja en las obras de reparación de la Aduana de Maldonado.

—Al Ministerio de Hacienda se transcribe la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha recibido, acreditándola en la cuenta respectiva, la suma de $ 5.616.14 que tenía en Caja la Dirección Puerto de Montevideo.

—Informado por la Dirección de Topografía se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo á la creación de una Alcaldía en el Departamento de Colonia.

—A la Inspección Técnica Regional número 5 se remite, á sus efectos, la nota del jefe del Regimiento de Caballería número 15, solicitando se proceda á la mensura del terreno destinado á la construcción del cuartel para ese regimiento.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á don J. M. de Corona la suma de $ 2.475.56, importe del certificado número 5, por adoquinado construído en el depósito "S".

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Arquitectura la suma de $ 311.01, para abonar los jornales del personal ocupado en las reparaciones que se practican en los patios del despacho de la Aduana.

—Se remite á la Dirección de Topografía, á sus efectos, la nota de la Intendencia Municipal de Río Negro acompañando copia del plano relativo al desvío del camino Departamental.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á don José Gratadoux la suma de $ 5.001.70, importe de los depósitos subterráneos de los galpones de inflamables, construídos por dicho señor.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura la nota de la Jefatura Política de Durazno acompañando las propuestas para la pintura de la cárcel.

—Se remiten al Ministerio del Interior las cuentas del "Diario Oficial" por avisos publicados llamando á propuestas para la construcción de un edificio destinado á la comisaría del Cerro.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á don F. Molinari la suma de $ 2.713.11, importe de adoquinado construído en las zonas anexas al galpón de inflamables.

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado por doña María Ansel de Amaro solicitando permiso para desviar un camino.

—Informado por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias el expediene iniciado por los Hnos. Escofet y Cía., solicitando franquicias para la explotación de las minas de abesto-amianto.

—Pasan á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles tres solicitudes de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre despacho de materiales.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA DE MARCELO GÓMEZ Y ATILIANO RIBERO, POR HOMICIDIO

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el veintisiete de Diciembre del año pasado, en la villa de Rivera, en la casa de comercio de Francisco Misulinich se hallaban en estado de ebriedad el prevenido Marcelo Gómez y el sujeto Atiliano Ribero.

Segundo: Que entre éstos se suscitó una discusión, y como Ribero le viniera como á abrazarlo, el prevenido sacó su revólver, y en el preciso momento que luchaba con Ribero, que intentaba agarrarle el arma, se produjo un disparo que hirió á Francisco Misulinich, causándole una herida que penetrando en el abdomen, lesionó órganos de importancia, causó abundante hemorragia interna de pronóstico fatal, falleciendo al día siguiente el herido.

Tercero: Que el acusado estaba ebrio y era persona de buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — Gard y Sanjuán.—Líncoln Vidal.—Juan C. Vergés.—Luis E. Sobredo.—Domingo Piñeyrúa.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 10 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Marcelo Gómez y Atiliano Ribero por muerte de Francisco Misulinich;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Gómez como autor del delito de homicidio por imprudencia con las atenuantes de la ebriedad y buena conducta anterior, y solicita se le condene á diez meses y quince días de prisión;

Que también pide se absuelva de culpa y pena á Ribero, por no resultar que haya cometido delito alguno;

Resultando: Que el señor defensor del acusado sostiene que su defendido debe ser absuelto de culpa y pena, desde que, ejecutando un acto de defensa, se le escapó un tiro, no siendo de imputársele imprudencia culpable;

Resultando: Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: De acuerdo con los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, que aun cuando el hecho delictuoso cometido por el prevenido tiene verdadera apariencia de un homicidio intencional, perpetrado en persona distinta á aquella que Gómez se proponía ofender, cuando sacó el revólver, con la manifiesta y presumible intención de hacer fuego con él, corresponde aceptar la calificación más favorable al inculpado, juzgándole autor del delito de homicidio por imprudencia que comprende el artículo 325 del Código Penal, porque así lo requiere la acusación y se impone calificarlo dentro de las declaratorias del veredicto.

Que es indiscutible la imprudencia de Gómez al no sólo cargar arma de fuego en una casa de familia, sino también al sacarla allí con intención delictuosa.

Que tal imprudencia fué grave, sin duda alguna, y ante las fatales consecuencias que acontecieron corresponde hacer efectiva la mayor responsabilidad penal del delincuente.

Que en favor del prevenido existen las circunstancias atenuantes de la ebriedad y buena conducta anterior, por lo que puede rebajarse la pena de uno á dos

grados (artículos 18, incisos 6.o y 7.o, y 70 del Código Penal).

Considerando: Que desde luego que el Ministerio Público no deduce acusación contra Ribero, á quien no es dable imputar delincuencia alguna, corresponde proceder á su respecto en la forma dispuesta por el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal.

Por estos fundamentos y por los artículos 35, 36, 37, 57, 73 y concordantes del Código Penal, definitivamente juzgando, fallo:

1.o Condenando al reo de homicidio por imprudencia Marcelo Gómez á la pena de diez meses y quince días de prisión y al pago de las prestaciones legales.

2.o Sobreseyendo esta causa en lo que se relaciona con Atiliano Ribero, cuya libertad se declara incondicional.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, comuníquese, liquídese la condena, elévese la causa á la Excma. Alta Corte para la consulta de ley, y archívese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Septiembre

Trámite—Carlos Martínez Vigil con La Comercial.

Administrativo — El Ministro de Relaciones Exteriores remite un exhorto del señor Juez del Crimen de Buenos Aires solicitando diligencias en un proceso por estafa. Solicitud de un detenido en la Jefatura de ésta Capital por defraudación. La Dirección de la Cárcel Penitenciaría comunica que en virtud de lo dispuesto han sido puestos en libertad los penados Luis Albornós y Nicomedes García. El señor Juez Letrado del Crimen pide que se solicite de la Honorable Junta Económico-Administrativa la designación de los ciudadanos que deben reemplazar á varios jurados exonerados.

Expedientes entrados — Administrativos: 8. En consulta: trece. A estudio: 5. Relaciones quincenales mandadas archivar: 109. Legalizaciones: 3. Oficios librados: 59. Cuadernos de protocolo rubricados: 32.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—José del Río y otros con Joaquina C. de Harrat y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Neffa Emilio J. con Tury. Federico Paullier con Metzen Vincenti y Cía. Sosa y Pons con Carlos E. Tatton. Vicente Pera con Carlos Aguiar. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—El doctor Carlos Martínez Vigil con La Transatlántica. Cándido Arroyo P. de R. en autos suc. de Justino de Andrade.

Definitivas—Félix Martínez auxiliatoria de pobreza para litigar con la firma social Viuda de Antonio F. Braga. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite—Suc. de Natalio Rampoldi. Un sumario por el delito de homicidio. Sociedad Comercial de Montevideo recurso judicial contra una resolución del Poder Ejecutivo. Un sumario por incendio y robo.

Definitivas — Una en un juicio de disenso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—Suc. María Beheregaray de Beheregaray. Test. Eugenia Boitte de Haurie. Suc. Catalina Robens. Suc. de Aviq Sanelli. Suc. Angela Piambianco de Settimo. Sucs. de Luis Revuelta y María Luisa Ceppi de Revuelta. Suc. de Carolina Gradin. Suc. José Molinari Suc. de Pedro Vacembene. Suc. José Bruno. Suc. Manuel D. Mieres. Suc. Catalina López de Busto. Suc. Amelia Vidal de Vidal Adame. Test. Rafaela Rodríguez de Macho. Suc. Juan José Weber. Antecedentes relativos al incapaz Francisco Rejas. Jesús Morillas con Santos Méndez y Andrés Linffa. Francisco Delgado con José Lapido. Gabina Martínez con Francisco Perrone, apelación del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo. Antecedentes relativos á la incapaz María Serilles. Suc. Agustín Brignone. Inocencia Iglesias de Abeijón. Oficio del Juzgado L. Nacional de Hacienda en autos José Barattini. Test. Pablo Platero. Suc. Francisco Baliñas. Antecedentes relativos al menor Juan José Silva. Suc. José María Palma. Test. de Francisco Miranda. Antecedentes relativos á la incapaz Concepción Serrano.

Interlocutorias—Sucs. de Horacio Anido del Espíritu Santo y María de la Concepción del Espíritu Santo. Test. Ramón A. Mora y Angela Magariños de Mora. Rafaela Rodríguez con Joaquín Cardoso Guasquez. Clementina Díaz de Corta. Ramón Tarazona de Rada.

Impedimento—Suc. Jacinta Rodríguez de Alvarez. Suc. Luis Garavagno (4).

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite — Teresa Cremona de Andreoleti. Carmelo R. González con Juan Bautista Bidart venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Graciana Lafone de Delfino. Juan A. Tarragó con suc. Francisco Guinovart. Suc. Angela Dente ó Dente de Vigano, inc. por costas. León Salvato con Cándido Vázquez venido en apelación de Florida. Baldomera Ramera de Suárez. Rodríguez y Cía. con Escolástica Meneses de Páez. Suc. Vicenta Cotelo de Juega. León Santos con Teresa M. de Amuedo. Test. de José Botta. Test. Concepción Ortiz de Carrasco. Suc. María Goyeneche de Goris. Carmen Ríos Silva con la empresa de tranvías eléctricos La Transatlántica. Adolfo del Campo con Olimpio Moalli. Suc. Cayetano de Pasilio de Postiglione, inc. Carolina López. José Iglesias. Conc. nec. Ricardo Acosta. Agustín María Varela Aníbal Acosta con Ramón Rivera. Suc. Alfredo Avaro. Bartolomé Garbarino venido en apelación de Paysandú. Suc. Francisco Magnan Dufredhou con Eduardo Brito, inc. por costas venido en apelación de Paysandú. Manuel Luis Rodríguez venido en apelación de Artigas. Juan X., Nicolás, Santiago, Eduardo, Pedro, Angela y Juan Calcagno. Carmen G. de García con Suc. María Goyeneche de Goris. Constanza Belloni de Ghiringhelli con Adoración M. de Fernández.

Interlocutorias — Conc. nec. de Ambrosio L. Berrutti. José P. Santayana con Pedro S. Grané. Suc. Antonia Nicoletti de Mérola.

Definitivas — Suc. Francisco Croce. María Rodríguez. Suc. Sebastián Cabanelas. Suc. Hilario Ruiz.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 16

Trámite — Suc. Catalina Barile. Sucs. Constantino Fracchi y Cayetano Fracchi. Test. Luis Defederici. Suc. Juana C. de Berty. Suc. José Caserza. Test. Narciso Caprario. Suc. Paula R. de Montans. Suc. María ó Mariana Bonomi de Cavajani. Suc. Luis C. Gutiérrez. Suc. María C. E. de Schiaffino. Suc. Ramón Echave, incidente Enrique Basso. Test. Rosa Zaragoza y Villas. Sucs. Trinidad del Valle, Eusebia de Medero y Natividad, Benedicto y Pablo Medero. Suc. Luisa Bersani. Suc. Tomás de León y suc. Tomás de León (hijo). Suc. Miguel Corrales. Sucs. Guillermo Kirkland y Carmelo Gowland de Kirkland. Suc. José A. Tavolara. Mercedes C. de Solsona. María B. de Algaré. María C. A. de Plateiro. Virginia C. de Rosseli. Martín Aguirre y Miguel A. Sierra con Emilio Turini. Juan B. Píriz con Eleuterio F. Gonçalves, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Antonio Ramos con Raimundo B. de Peñafort. Juan Bonomi con Antonio Giovanetti. Agustín Navarro con Mariño, Agosto, Ravera y Cía. concurso voluntario Enrique Castillo. Casimiro Dutra con Pedro S. Grané. Exhorto del Juzgado de 1.a instancia en lo Civil de la República Argentina (Capital Federal) en autos María A. G. de Hope con Eduardo Hope. Idem ídem en autos Vicente R. D. Oliveira. Compañía Sud Americana Luz y Fuerza. Carola B. de Peñafort de Escofet. José Segade con la Junta Económico-Administrativa. Alejandra Susana Z. de Casanovas. Santiago J., José M. y Antonio M. Grillo con Guido Albertini. Agustina Berge menor. Cela D. de Castello. Alejandro Zeca incapaz. Suc. Luis Ferrari. Juan J. Hore y Cía.

Interlocutorias — Suc. Francisco Rovira. Casimiro Dutra con Pedro J. Grané.

Definitivas — Enrique Buero por su hijo menor. Matilde Píriz con Arquímedes Bayor, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite—Ildemaro Montecoral con Gabriel C. Alonso. Antonia Paz de Gómez con el Lloyd Brasileiro. Banco de Crédito con José Belsito y Fidel Spareli. Hijos de José Pascual con B. A. Barrere y Cía., Sociedad Anónima de Lanchajes con Carlos Bellmunt Golorons. Banco de Crédito con Osorio Antunez Cardozo y Florencia Demicheri. Banco Italiano del Uruguay con Sievers y Cía. Juan de Díaz Ruiz con Antonio Andrade. Pantaleón Ruoco con Scarone y Solé. José F. Vacaro con Isidoro Regusi. Domingo Turene con Carlos Fratini. Oficio de la Dirección General de Aduanas en la encalladura del vapor inglés "Canning". Diego Sacios con Fermín Gassina. Oficio del Registro General de Embargos en autos de Francisco Biggi. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sivori de Canale y Felipe Canale. Florencio Demicheri, concordato preventivo judicial. Oficio del Registro General de Embargos en autos de Jacinto J. Webber y Hnos. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Herrera y Obes.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 16

Trámite—Carmen Labesolo con Dionisio Acuña. Manuel Rodríguez. Garbarino y Anzisi con Gerónimo Podestá. Angela Viola de Bellono. Paulina Picardi. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, librado en los autos seguidos por Ricardo de la Rosa con las sucs. de Juan Antonio Lavalleja y otros. Carlos Scheck con Francisco Fava. Catalina Borriani y Félix Pastorino. Antonio Puccio con la suc. de Antonio De Dovitiis. Suc. Florentina (o) Carlos Barbieri. Jacinta Camacho con Carmelo Di Bartolomeo. Isabel Campí de Bascuas con José Bascuas. Test. Catalina Daggio de Cánepa y María Luisa Cánepa. Leopoldo Caivano con Vicenta Salcedo. Conc. Cicerón Carriga. Pedro Aita. Sara Seris. Federico A. Ocampo con María Felicia da Silva Bracu. Josefa Pendas con Domingo Verdi. (Dos providencias). Andrés Rosende. Modesto Calvo.

Interlocutorias—Domingo Riera Lemos con Isabelino Bosch. Ignacio Airaldi con Antonio Boris. Bautista Galleti con Prudencia Calvacina. Suc. Luisa Fernández Villegas. Sucs. de María Silente (ó) Silinti y Guillermo Rossetti. Angela Domiga Moisé con Juan Coll. Elvira De Engo con Amadeo Veggio.

Definitivas—José Repetto solicitando se le nombre de un tutor á sus menores hijas María Mercedes y Segundo Repetto. Alberto Cambiaso solicitando se le nombre un tutor á la menor Ema Olmedo. Fidel Cabrera y Dolores Bocalamdro. Amadeo Tartaglia.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Este con lluvias y garúas en la República; en Montevideo han caído 1 litro y 1/10 de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 756.80.
Temperaturas: Normal 20°70, á la intemperie 21°80; máxima 22°90, á la intemperie (sol) 25°90; mínima 17°50, á la intemperie 17°50.
Viento N. E., 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 6 h. 07 a. m.
Tensión del vapor de agua 14.50. Humedad relativa 80.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 11°80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.58.
Cloro libre por litro, gramos 4.59.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

DÍA 16—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Norte al Noroeste con lluvias, garúas y fuertes manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 4 litros y 2/10 de agua por metro cuadrado, en Fray Bentos 13 litros y 1/2, en Santa Isabel (Paso de los Toros) 8.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 752.10.
Temperaturas: Normal 21°90, á la intemperie 19°90; máxima 22°70, á la intemperie (sol) 27°80; mínima 18°50, á la intemperie 18°80.
Viento N. N. O., 18 kilómetros por hora.
Se da el momento de mayor velocidad del temporal hasta las 5.30 p. m.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 148 kilómetros á las 5 h 30 p. m.
Tensión del vapor de agua: 16.15. Humedad relativa: 82.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 12°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 11.32.
Cloro libre por litro, gramos 6.86.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 16 de 1911.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
—		—
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 17 de Noviembre	98 70
1.865	ídem ídem	98 80
1.119	ídem ídem	98 80
2.797 50	ídem ídem	98 80
1.865	ídem ídem	98 70
3.730	ídem ídem	98 80
	Obligaciones Luz Eléctrica	
5.000	para el 17 de Noviembre	98 —
1.700	ídem ídem	98 —
	Títulos Hipotecarios serie F	
6.000	para el 17 de Noviembre	96 —
5.000	para el 20 de Noviembre	96 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
10.000	para el 17 de Noviembre	91 40

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
2.350	para el 17 de Noviembre	73 90
3.640	ídem ídem	73 90
1.880	ídem ídem	73 90
9.800	ídem ídem	74 —
9.400	ídem ídem	74 —
	Empréstito de Conversión	
4.652 50	para el 17 de Noviembre	98 80
3.730	ídem ídem	98 70
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.000	para el 17 de Noviembre	96 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 17 de Noviembre	94 40
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.000	para el 17 de Noviembre	92 50
1.000	ídem ídem	92 50
	Títulos Hipotecarios Serie J	
5.000	para el 17 de Noviembre	92 40
1.000	ídem ídem	92 40
3.000	ídem ídem	92 20
	Títulos Hipotecarios serie K	
10.000	para el 17 de Noviembre	91 —

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 16 de Noviembre

Juan José Barboza, oriental, 4 meses, Mac-Eachen 70.
Floreal Invernizzi, 1 día, Orillas del Plata 213 a.
Benito Maranzzi, italiano, 54 años, soltero, Mercedes 236 (altos).
Isidoro Tito, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
María Ricardi, oriental, 2 meses, Gaboto 84.
Antonio Díaz Martínez, español, 65 años, casado, Arenal Grande 115.
Ernesto Silva, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el día 16 de Noviembre de 1911

PRESIDE
EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4.25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Ferrer, Repetto, Gomensoro, Lenzi, Vidal, Areco y Accinelli; y los señores diputados: Rodríguez (don Antonio M.), Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Barbosa, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Callorda, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Rodó, Ramón Guerra, Salteráin, Semblat, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino y Vidal.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Enciso, Saldaña, Astigarraga, Arena, Fleurquin, Tiscornia, Albín, Espalter, Pérez Olave y Otero; y los señores diputados: Avegno, Blanco, Cañizas, Etchevest, Miláns y Schelotto.

Con licencia, el señor senador Castro y los señores diputados: Canessa, Ferrer Olais, Hontou, Ramasso, Rodríguez (don Gregorio L.) y Travieso.

Sin aviso, los señores diputados: Amézaga, Iglesias, Negro, Onetto y Viana, Pons, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Stirling, Vidal Belo y Zorrilla.

Señor Presidente — No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo devuelve con observaciones en el artículo 2.o la ley que destina tres mil pesos para la Junta Económico-Administrativa del Salto."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Honorable Senado ha resuelto sostener su sanción en el proyecto de ley de navegación y comercio de cabotaje."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha resuelto sostener su sanción en el proyecto de ley que exonera de derechos de importación á las máquinas para industrias de ganadería y agricultura y á las semillas."

—A la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

43.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 16 DE 1911

PRESIDE
EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA

3—Elección de 4.o titular de representante por San José. (Discusión particular).
4—Juramento del doctor Pedro Erasmo Callorda.
5—Recusación de jueces y conjueces. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Barboza, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Callorda, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Rodó, Ramón Guerra, Salteráin, Semblat, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino y Vidal.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores: Amézaga, Avegno, Blanco, Cañizas, Etchevest, Miláns, Negro, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Schelotto y Zorrilla.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Canessa, Ferrer Olais, Hontou, Ramasso, Rodríguez (don Gregorio L.) y Travieso.

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Iglesias, Onetto y Viana, Pons, Sanguinetti, Stirling y Vidal Belo.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica que ha resuelto sostener su sanción del proyecto de ley sobre navegación y comercio de cabotaje."

—Téngase presente.

"La Comisión Directiva del Centro de Ingenieros Agrónomos presenta una exposición relativa al proyecto que reorganiza las actuales Divisiones de Agricultura y Ganadería."

—A sus antecedentes.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión particular del dictamen de la Comisión General de Poderes relativo al 4.o titular de San José.

Hallándose en antesalas el doctor Comas, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra dicho señor).

Continúa la discusión particular de este asunto.

Señor Espalter — La Comisión de Poderes se ha ocupado de examinar y estudiar todas las observaciones que se han presentado hasta la tarde de ayer, que han sido las últimas, y después de un examen detenido ha sacado el resultado de que la lista "Partido Colorado" cuenta con 458 votos válidos, y la lista "Partido Popular" con 157, incluyendo en estos 157 los 3 votos sustraídos ó robados en uno de los distritos electorales de San José de que hablé los días pasados: los 458 y los 157 dan un cociente de 153 votos, y por lo tanto resulta que el doctor Pedro Erasmo Callorda ha obtenido una mayoría de 4 votos sobre lo que necesitaría, según exige la ley, para llegar al cociente.

Para llegar al resultado indicado ha anulado los votos que voy á leer: por identidad números 988, 1017, etc.; total 16 votos.

Estas anulaciones por identidad las ha hecho después de comprobadas de una manera evidente, no teniendo en cuenta sino aquellos que aparecen burdamente falsificados; todos aquellos votos que han parecido dudosos los ha dado por válidos empleando para ello un criterio amplio.

Otro voto se dado por nulo por haber el votante sufragado las dos veces con el número 16 en la tercera sección; nulo el voto de Nicolás M. González por fallecimiento, y de tres guardias civiles, según la contestación y el certificado que dió la Contaduría General, y que son los números 1324, 1813 y 2349.

Se han eliminado esos votos de la lista de la mayoría después de un detenido examen, y sobre todo teniendo en cuenta que presentaban caracteres evidentes de falsificación para anularlos.

A la lista "Partido Popular" se le han eliminado por identidad, de las observaciones presentadas por el señor Comas, que eran 14, dos votos, el número 2147 y el número 1296, habiendo otros, algunos de ellos presentados por identidad, pero que ya estaban anulados por la Junta Electoral de San José,—de modo que no han podido ser disminuídos, descontados nuevamente.

De los otros votos observados por el señor Comas, se ha anulado el voto 1850, que renovó con el 1400 Francisco Piazza; se ha anulado el voto 2063, renovado con el 2187, Lázaro Amado, y se ha dado por nulo el voto 187, renovado con el 2490, por no tener la boleta firmada en el Registro.

La Comisión se ha encontrado con una dificultad que creo de mi deber hacerla conocer á la Cámara. Se han dado de la lista del doctor Callorda varios votos nulos por votar en diferentes distritos: entonces, el doctor Callorda presentó ayer una lista de 20 votantes que estaban, al parecer, en análoga situación de los votos que á él se le daban por nulos, porque eran ciudadanos que habían renovado sus boletas, y sin embargo aparecen en la lista ordinal votando con la boleta vieja. Estos 20 votos han sido comprobados de manera evidente,—creo que hasta el mismo señor Comas estará de acuerdo con lo que acabo de manifestar.

Señor Comas—Es cierto.

Señor Espalter—Pero momentos antes de entrar á sesión se nos dice que la Junta Electoral de San José había publicado una resolución por la cual se decía que todos los votantes que habían renovado sus boletas ante la Junta Electoral podían votar en el distrito primitivo de las boletas que eran nulas. La Comisión, en vista de esto, rebajó esos veinte votos, de modo que no están rebajadas las listas de la mayoría en el escrutinio de que he dado cuenta á la Cámara, dejando la solución de si deben descontarse esos veinte votos á lo que la Cámara opine y resuelva.

Por mi parte, yo creo que esa resolución de la Junta Electoral de San José es perfectamente ilegal, completamente violatoria de la ley, puesto que no es posible, por resoluciones de la Junta, derogar el texto claro de la ley, que dice que una vez que un ciudadano renueve su balota, queda nula la vieja, no pudiendo votar sino con la balota renovada y además en el distrito que corresponda.

Todas estas observaciones han sido

también...

(El doctor Varela Acevedo le hace una observación en voz baja).

... De la ley, no por la Junta.

Por eso hago la referencia que hago, —que no ha podido resolver entre dos que tenían sus balotas renovadas, votando con las boletas viejas, sino que deben necesariamente votar con la renovada, porque la vieja es nula desde el momento que ha sido renovada y ha sido declarada nula en los registros; pero, sin embargo, yo digo que los hemos dado por válidos, porque yo creo que no le es imputable esta circunstancia á los que han votado, sino simplemente á la autoridad, que es la Junta Electoral, que es la que dió origen ó margen á esta deficiencia, y por eso los hemos dado por válidos, y esa validez no afecta en nada el resultado que he leído del escrutinio.

Los votos anulados por identidad han sido examinados por el diputado Doria, quien podrá asesorar á la Cámara de las condiciones en que hemos procedido á la anulación de esos votos por razones de identidad.

Es cuanto tengo que decir al respecto en esta materia.

Por tanto, creo que la resolución que corresponde es la proclamación del doctor Pedro Erasmo Callorda.

He terminado.

Señor Comas—Yo había presentado algunas observaciones sobre el escrutinio practicado por la Comisión de Poderes, basándome en el informe de dicha Comisión, que decía que ella, "después de un prolijo estudio de los votos" observados por los dos partidos en lucha, había modificado el resultado general, llegando á las conclusiones que en el informe se establecen.

Claro está que al presentar esas observaciones tomaba como exactos los números consignados en dicho informe. Ahora la misma Comisión produce nuevas observaciones "que la Comisión en mayoría tenía reservadas", otros antecedentes, otros datos que no hizo públicos en el informe y que han venido á alterar en una forma absoluta y completa el resultado del escrutinio y en consecuencia del informe.

Respecto á las eliminaciones que pueda haber hecho la Comisión por razones de identidad, creo conveniente manifestar que no voy á hacer á ellas observaciones de ningún género, no conozco ni á los votantes que se mencionan y muy ligeramente los votos, y sobre todo, entiendo que la opinión, si es unánime de la Comisión, es más que una garantía ó una seguridad del acierto de sus resoluciones.

Sin embargo, entiendo que no puedo seguir el mismo criterio respecto á la validez de tres votos que se dice han sido sustraídos de las urnas. De uno de ellos nada diré: del simple hecho de tratarse de un voto del hermano del señor Callorda que venía en primer término en la lista "Partido Popular", surge una presunción vehemente de que en realidad debe haberlo emitido.

Esto creo que ni siquiera debe discutirse. Pero, para los otros tres votos, no militan iguales consideraciones.

No hay duda alguna de que del registro ordinal resulta que se emitieron esos tres votos; pero el caso es que esos tres votos no aparecieron, que en ese distrito no se hizo escrutinio, ni se abrieron los sobres, y que se le atribuyen á la lista "Partido Popular", en virtud ó en mérito de posteriores declaraciones de los indicados como votantes.

Entiendo que estas declaraciones no pueden tener valor, y no pueden tener valor porque al aceptarlas llegaríamos á la conclusión de que se ha practicado una elección sin las garantías que para ello determina la ley.

El hecho de que aparezcan en la lista ordinal no determina por qué partido han votado.

En igualdad de condiciones, ó por analogía de casos, hay en la lista "Partido Colorado" votos que han sido emitidos sin firmar. La Junta Electoral, procediendo de acuerdo con la ley de la materia, los eliminó. Sin embargo, esos votos consta haberse emitido por las personas á quienes correspondía el número del sobre. Y en un distrito de la 5.a sección rural, el propio Presidente de la Mesa vota sin firmar el sobre. Este voto no ha sido declarado ni puede declararse válido.

Sin embargo, el Presidente de la Mesa votó, y de su voluntad de votar y del acto material de votar podrían dar fe también todos los miembros de la mesa receptora. No obstante, la ley no lo permite. Para este caso de la titulada sustracción de votos emitidos militan las mismas consideraciones en la lista ordinal: aparecen, pero los votos no están.

¿Cómo asegurar ó afirmar que esos tres votos fueron emitidos por la lista "Partido Popular"? No pudiendo presentarse la prueba material del hecho, no pudiendo presentarse el voto, la consecuencia, al admitirlos, es que se admiten por pura presunción ó por declaraciones posteriores que, en materia electoral, no pueden servir como prueba bastante.

Otra de las observaciones que ha sido desechada por la Comisión es el voto 1869, correspondiente á Antonio García, y sobre el cual presenté una partida de defunción.

Se argumenta con que no corresponde dicha partida al inscripto número 1869, porque los testigos que concurrieron ante el Juzgado de Paz á hacer la declaración de defunción le atribuyen al padre un nombre distinto: Antonio en vez de Lorenzo García.

Sin embargo, coinciden en atribuirle la misma madre, de nombre Petrona Morales; coincide la edad, también el domicilio, y de las declaraciones de estos dos vecinos al atribuirle al padre...

Señor Pelayo — Pero puede haber muchos casos de esos hijos de una misma madre y distintos padres.

Señor Comas — La declaración de estos dos testigos que le atribuyen al padre el nombre de Antonio, en vez de Lorenzo, puede ser perfectamente equivocada...

Señor Mendívil — El nombre del padre se toma de la partida que se presenta en la inscripción.

Señor Comas — Hablo de las declaraciones de los que han ido á denunciar la muerte; no de la partida de Registro Civil.

La declaración de estos dos testigos en cuanto le atribuyen al padre el nombre de Antonio, siendo Lorenzo, es perfectamente explicable, porque en primer término ese señor ya había fallecido, y en segundo, porque tiene un hermano de nombre Lorenzo.—(Murmullos).

En conclusión, señor Presidente, yo entiendo que la partida presentada corresponde á la del votante 1869.

Debo manifestar que no he tenido el gusto de conocerlo, y que, por lo tanto, no tengo más que sentar esta argumentación para demostrarlo; coincidiendo el nombre de la madre, aun cuando se le haya atribuído al padre un nombre distinto, esa declaración de dos vecinos que concurren ante el Juzgado de Paz, no puede tener mayor valor, máxime cuando en el caso el padre ya era fallecido, según declara la propia partida de defunción. No sólo coincide el nombre de la madre, edad y domicilio: hasta hay la circunstancia de que el hermano, que está inscripto á continuación en el registro, tiene el nombre de Lorenzo, que era el del padre.

También la Comisión da como válido el voto de Manuel Félix Martínez, sobre el cual no se pudo conciliar opinión el otro día en Comisión General.

Evidentemente no se ha podido probar, ó al menos no se ha presentado la prueba, de que el votante Manuel Martínez haya emitido el voto con el número 2600, como asevera el informe de la Comisión.

En la lista ordinal y en los sobres aparece votando con el número 1809.

En último término, sólo pudo haberse llegado á la conclusión de que había votado con el número 2600, por simple presunción, presunción que en este caso entiendo que debe ceder ante la evidencia de la declaración de la lista ordinal y de la de los sobres.

Como ya lo dije desde el principio, respecto á las eliminaciones sobre identidad no voy á hacer cuestión, no conozco á los que aparecen votando; ni siquiera me he tomado el trabajo de hacer un cotejo de firmas; acepto la resolución de la Comisión de Poderes, si ha producido su dictamen por unanimidad de votos.

Señor Espalter — Voy á hacer una salvedad.

El señor Sosa no está conforme con los votos sustraídos; firma disconde en cuanto á los votos sustraídos.

Señor Varela Acevedo — En este momento habla de identidad.

Señor Comas — Yo hablo de identidad. Sobre eso no entro en materia. Sobre los votos sustraídos, ya he manifestado que entiendo no pueden computarse, porque se basaría, para hacerlo, en simples presunciones.

En cuanto al fallecido Antonio García, ya he explicado las razones por las cuales creo que la partida de defunción corresponde á la del votante 1809; y en cuanto al voto de Manuel Martínez, he repetido las consideraciones expuestas en sesiones anteriores, que hacen este caso, por lo menos dudoso, desde que ni aún mismo en Comisión General, — y observado por la casi totalidad de los señores representantes, — se pudo aunar una opinión definitiva.

Es todo lo que tenía que decir, señor Presidente, respecto á los votos.

Respecto á lo fundamental, ó á la parte que podríamos llamar teórica de la cuestión, no voy á cansar á la Cámara con nuevas argumentaciones.

Entiendo, sin embargo, que la réplica del señor miembro informante ha dejado la cuestión en los términos en que estaba planteada, sin modificarla en absoluto; y esto ha sucedido, no porque al señor miembro informante le falten condiciones tanto de ilustración como de intelectualidad, sino porque evidentemente su situación en este punto es completamente difícil, difícil porque no tiene más defensa toda su argumentación que las razones que pueden haberle manifestado determinado número de distinguidos diputados de la Legislatura anterior, manifestaciones que es hasta obvio el hacer constar no pueden tener la suficiente fuerza para derogar una ley.

En lo que respecta á la similitud, á la semejanza del caso de Paysandú con el caso de San José, no creo que sea tal.

En el Departamento de Paysandú los candidatos incluídos en la lista estaban perfectamente afiliados ó unidos, tanto para prestigiar la candidatura del doctor Muró como para contrariar las tendencias de la Comisión Departamental: todos respondían á un objeto; y en el caso de San José no ha sucedido semejante cosa, porque, como ya lo demostré presentando las pruebas respectivas, ha habido hasta candidatos incluídos en las dos listas, y otros que han protestado su inclusión, lo que hace inaceptable la presunción de que hubiera la intención de contrariar por parte de ellos las tendencias de la Comisión Departamental, que prestigiaba la

"Lista Colorada", ó prestigiar la candidatura del señor Callorda.

Como no conozco los antecedentes del caso de Canelones, nada voy á decir sobre ello.

No tengo más que agregar, señor Presidente.

Señor Doria—Debo manifestar á la Cámara, señor Presidente, que es efectivamente cierto que he compartido con la Comisión de Poderes la tarea del escrutinio de la elección de representantes del Departamento de San José, pero en esta labor he llegado á una conclusión algo diferente á la de la Comisión de Poderes: el resultado que yo obtengo favorece algo más, todavía, á la lista del Partido Popular en la cual figura, en primer término el doctor Pedro Erasmo Callorda.

Yo *no creo, como la Comisión de Poderes*, que deban declararse válidos los veinte votos de los ciudadanos que han votado *en distintos distritos*, respondiendo á una disposición de la Junta Electoral de San José *y no entiendo cómo pueden* declararse válidos, señor Presidente, porque esa disposición de la Junta Electoral de San José, es absolutamente arbitraria y contraria una disposición expresa y terminante de la ley electoral. Los ciudadanos deben votar con la boleta renovada, desde que el sólo hecho de la renovación anula completamente, en absoluto, la balota ó balotas anteriores.

De esta manera la mayoría tiene 428 sufragios y la minoría tiene 156 sufragios, porque yo elimino el voto observado por el doctor Comas, de Antonio García, por fallecimiento; creo que si no es una prueba plena, una prueba absolutamente legal, la partida de defunción que se ha presentado, es una prueba moral, y que, por consiguiente, la Cámara debe declararlo nulo en virtud de que coincide el nombre y apellido del sufragante y los de su madre.

Señor Varela Acevedo—No es posible *declarar la nulidad del voto de un ciudadano legítimo por una sola presunción; es necesaria una prueba plena, evidente.*

Señor Doria—Esta es una prueba de orden moral, señor diputado.

Señor Varela Acevedo—Es que se necesitan pruebas de orden legal también; las pruebas de orden legal no pueden ser incompletas.

Señor Pelayo—No constituyen pruebas, en realidad, las deducciones morales.

Señor Massera—Según eso, una madre *no podría tener más que un hijo.*

Señor Doria—Los tres votos que la Comisión de Poderes declara válidos por sustracción, yo creo que deben ser declarados válidos por la Cámara, porque figuran esos votos en la lista ordinal llevada por la Comisión receptora de votos en el distrito correspondiente, y es sabido que la ley electoral ha dispuesto la formalidad de la lista ordinal, precisamente para evitar la sustracción que ha ocurrido en el presente caso. Yo creo que no puede tener duda ninguna la Cámara de que estos ciudadanos han sufragado legalmente, desde que está su nombre y el número de su balota en la lista ordinal correspondiente.

De esta manera, computando estos tres votos á la Lista Popular y eliminando de la misma el voto del ciudadano Antonio García, la Lista Popular ha obtenido 156 sufragios y la lista de la mayoría 438. El cociente electoral serían 148. De esta manera le sobran á la lista del Partido Popular ocho votos.

Es cuanto tenía que decir por el momento, señor Presidente.

Señor Comas—Voy á hacer una simple aclaración,—que esos veinte votos que el señor diputado suprime son los que se han hecho notar; pero hay muchísimos, casi todos, tanto de una lista como de otra, que están en igualdad de condiciones, porque posiblemente han interpretado mal esa disposición de la Junta Electoral los ciudadanos de San José.

Señor Moratorio — ¿Y las Comisiones receptoras de votos?

Señor Comas—Y á la vez las Comisiones receptoras de votos.

Señor Moratorio — Casualidad!—(Hilaridad).

Señor Comas—No, porqué hay de las dos listas,—yo hago esta declaración.

Señor Moratorio — La mayoría, realmente, es de dos votos...

Señor Doria — No tuvo otros votos por la misma razón.

Señor Comas — Por la misma razón no, señor diputado; el señor miembro informante podrá dar la razón.

Señor Espalter — Yo he explicado claramente la resolución de la Junta, y esa resolución está á consideración de la Cámara.

Señor Comas — La resolución de la Junta es de 11 de Noviembre de 1910 y dice que los ciudadanos que renueven sus boletas ante la Junta Electoral deberán sufragar en la mesa ó distrito á que corresponda el número de la boleta anterior.

En esas condiciones no están sólo esos veinte votos, están todos los renovados.

Señor Espalter — Pero no los hemos eliminado nosotros.

Señor Comas — Ya sé que no los han eliminado, pero me refiero á lo que dice el señor diputado. De los dos lados hay montones.

Señor Doria — Nosotros hemos hecho el escrutinio teniendo en cuenta las observaciones que han hecho en Cámara los señores Comas y Callorda, respectivamente.

Señor Moratorio — Y eliminar por eliminar, el mayor control estaría de parte del doctor Comas.

Señor Comas — No; es una declaración completamente leal que yo hago, porque esta aclaración en forma contraria perjudicaría á la Lista Popular. Yo no tengo interés ninguno en que se interprete erróneamente una disposición, aún en beneficio *mío*.

Señor Pelayo — Yo creo que ese es un punto que no debía ni discutirse, ya está perfectamente aclarado.

Señor Comas — Las observaciones que yo he hecho en Cámara, en cambio, á las eliminaciones producidas por la Comisión, son completamente justas, porque son votantes que han votado en distritos distintos del que les correspondía, pero no por la disposición de la Junta, sino porque no habían renovado ante la Junta Electoral.

Señor Doria—¿Me permite? Voy á demostrarle que con arreglo á la conclusión á que llega la Comisión de Poderes, el cociente electoral serían 153 votos y el "Partido Popular" tiene 157 votos; rebajado el voto de Antonio García por fallecimiento, que ha observado el señor Comas, y los tres por haber sido sustraídos, siempre tendría el cociente electoral el doctor Callorda.

Señor Comas — ¿Y el de Martínez?

Yo hacía la referencia á eso, porque si se interpretase mal la disposición de la Junta Electoral, resultaría que se anularían casi todos los votos y entonces llegaríamos á una conclusión completamente distinta.

Señor Doria — Yo creo que lo que dice el doctor Comas no afecta el resultado.

Señor Comas — Ah! Que no afecte el resultado, es posible; no es mi mente hacer cálculos.

Señor Doria — Y eso sin tener en cuenta la nulidad de los veinte votos que ha observado el doctor Callorda por haber votado en distintos distritos, que yo considero que son completamente nulos.

Señor Comas — Pero si se aplica el criterio del señor diputado, entonces fatalmente va á tener que darle el triunfo á la lista colorada.

Señor Doria — De ninguna manera.

Yo he observado el mismo criterio respecto de las observaciones del señor Comas como de las del señor Callorda.

Señor Comas — Pero las observaciones mías, señor diputado, van á hacer una aclaración — tienen una base completamente distinta. Yo observé votos emitidos en distritos distintos; pero esta renovación se hizo ante las mesas inscriptoras; y aquí se trata de renovaciones hechas ante la Junta Electoral.

Señor Doria — Si el señor diputado hubiera hecho esas observaciones, las hubiéramos resuelto con el mismo criterio.

Señor Espalter—Yo creo que es cierto en parte, pero eso no se puede tener en cuenta ahora, porque volveríamos á reabrir el debate para esta conclusión final: que si se examinaran, á mi juicio—y lo digo con toda sinceridad—todos los votos emitidos por los partidarios de la lista de la Comisión Colorada, llegaríamos á un resultado que, tal vez, la lista de la minoría llegaría á obtener la mayoría misma, tal es la cantidad de fraudes que se notan, á simple vista, hojeando los registros de San José.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Paullier (don Federico)—Pido la palabra.

Señor Comas—Yo quiero hacer una salvedad, señor Presidente: que en la lista no soy yo solo, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el doctor Comas?

Señor Comas—Un momento, señor Presidente.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Comas—Voy á hacer una salvedad, señor Presidente, porque á fuerza de haber yo defendido la lista del Partido Colorado, por un fenómeno perfectamente explicable se ha concluído por hacer la lista del señor Comas; pero la lista que yo estoy defendiendo, señor Presidente, es la lista del partido colorado en el cual estoy en cuarto término.

Señor Martínez Thedy—Pero en el cual debe tener una solidaridad principal.

Señor Comas—Perfectamente: que no la rehuyo, señor diputado; pero también me parece justo que se distribuya un poco entre todos...—(Hilaridad en la Cámara).

... porque á seguirse así y extremando un poco las consecuencias, va á resultar que hasta se me va á atribuir que todas las elecciones de San José se hicieron para traerme á la Cámara á mí, que probaría una gran distinción, lo que no es cierto, porque estoy colocado en cuarto término.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el doctor Comas?

Señor Comas—He terminado.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: ante las gravísimas revelaciones hechas por el señor miembro informante, doctor Espalter, que ha estudiado muy bien el asunto, creo que esas elecciones son nulas por los fraudes cometidos. Me parece que ellas deben anularse.

Señor Espalter—Es una opinión personal mía.

Señor Miranda—Es una opinión propia de él; no es la opinión de la Comisión.

Señor Paullier (don Federico) — Las declaraciones hechas por el señor miembro informante son terminantes. Si se han hecho fraudes, las elecciones deben anularse.

Señor Espalter—Señor diputado: yo he manifestado eso como una apreciación personal, no como miembro informante ni

como nada: una apreciación personal.

Señor Paullier (don Federico)—Pero como miembro informante debe conocer todo lo actuado y habiendo declarado terminantemente ante la Cámara que hay una porción de fraudes en la elección, ésta debe declararse nula.

Señor Espalter—No he declarado terminantemente nada: he dicho que tal vez...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Pittaluga—Y declarar nula una elección de diputados incorporados ya al Cuerpo Legislativo!

Señor Espalter—El señor diputado Doria todavía es más radical que yo. Cree que deben anularse los registros de San José.

Señor Doria—Creo que deben anularse por una razón de moral política todos los registros de San José.

Señor Mora Magariños—No son mejores los de Minas. Después podrían verse. En San José en el último período de tachas nacionalistas y colorados eliminaron todas las inscripciones que correspondía hacerlo así.

Pueden haber balotas fraudulentas, votos indebidos como algunos de los que se han hecho presente en esta Cámara, en ambas listas en disputa, pero ello no puede servir para clasificar una elección donde han votado más de 600 inscriptos, y menos para clasificar los registros como nulos y fraudulentos.

Señor Doria—Es una apreciación gratuita del señor diputado, y tengo la seguridad de que no conoce los registros del Departamento de Minas.

Señor Mora Magariños—El señor diputado sólo ha visto unos cuantos votos, pero no conoce toda la elección. Además, no puede hablar de todos los registros, desde que aquí no han venido los de las secciones de campaña. De ahí es que la verdadera afirmación gratuita es la del señor diputado.

Señor Doria — Está equivocado.

Señor Pittaluga—Yo creo que esas declaraciones no debían traerse al seno de la Cámara, sobre todo que en nada contribuyen para dar el triunfo ó la derrota á una de las dos listas.

Creo que esto no nos favorece nada.—(Murmullos).

Señor Varela Acevedo—Yo quisiera, antes que el señor diputado hablara, expresar á la Cámara que en mi carácter de miembro de la Comisión de Poderes tuve oportunidad de examinar detenidamente los registros de San José, no solamente en las observaciones que han formulado los interesados como parece que ahora se ha hecho, sino en su totalidad, y no encontré huellas de esos fraudes de que ha hablado el señor miembro informante

Lo único que he encontrado es la anomalía de una cantidad de votantes que lo han hecho fuera de su distrito, pero obedeciendo á una resolución de la Junta Electoral que acaba de citar el señor doctor Comas.

También debo declarar que esas irregularidades se notaban igualmente en los partidarios de la mayoría que en los de la minoría, y en consecuencia, yo no sé si se resolviera anular los votos que están en esas condiciones á quién beneficiaríamos

Hago esta manifestación á que me considero obligado, porque no sería posible consentir que se sentaran en esta Cámara diputados elegidos por el fraude.—(Muy bien!)—(Apoyados).

Señor Moratorio — Diputados elegidos por el fraude, aceptando la protesta inocente del señor Paullier.

Señor Doria — Hay seis votos firmados por una persona que es evidentemente la misma...

Señor Varela Acevedo—Pero el señor diputado Doria ignorará que hay seiscientos votos emitidos; y, en consecuencia, aun cuando seis fueran nulos, eso no habilitaría para decir que la mayoría está sentada en este recinto en virtud de una usurpación...

Señor Espalter—No he dicho semejante cosa.

Señor Varela Acevedo—No me refiero al señor miembro informante: respondo en este momento á la interrupción del señor diputado Doria. La mayoría se encuentra aquí porque ha ganado legítimamente en las urnas, como muy probablemente, dentro de breves instantes, el señor Callorda entrará también; porque, á mi juicio, ha ganado la minoría.—(¡Muy bien!)—(Apoyados).

Señor Moratorio—Y como se sienta el señor Paullier, á pesar de todos los gatos de los registros—(Hilaridad).

Señor Paullier (don Federico)—No se altere el señor diputado. Yo no le he dicho nada, yo he contestado al señor miembro informante; si hay fraudes, tenemos el deber de saber cuáles son esos fraudes.—(Murmullos).

Señor Pelayo—Lo que yo creo, señor Presidente, es que es poco seria la forma en que se está desarrollando el debate. Deberíamos volver al asunto, y terminar de una vez por todas con él.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Comas — Pido permiso para retirarme, desde que se va á proceder á la votación.

Señor Moratorio —. Podríamos votar delante del doctor Comas.

Señor Comas — Sería un inconveniente para mí. Prefiero retirarme.

Señor Presidente — Puede retirarse el señor Comas.

(Se retira dicho señor).

Van á votarse por su orden los dos proyectos de resolución aconsejados.

Señor Cachón — Deseo recordar á la Secretaría que no compute mi voto, porque estoy impedido de votar en este asunto, en virtud de que uno de los candidatos que figura en la lista del señor Callorda es hermano mío.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Se van á votar por su orden los dos proyectos de resolución; primero, el de la mayoría de la Comisión de Poderes; si éste no fuera aceptado, se votará el de la minoría.

Léase el proyecto de resolución aconsejado por la mayoría.

(Se lee):

"Artículo único. Proclámase representante por San José al doctor Pedro Erasmo Callorda."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda proclamado 4.o titular de representante por San José el señor doctor don Pedro Erasmo Callorda.

4—**Señor Espalter** — Hago moción, señor Presidente, para que se invite al doctor Callorda á prestar juramento, dado el caso y la circunstancia de encontrarse en antesalas.

Señor Presidente — Se va á proceder de acuerdo con la indicación del señor diputado Espalter.

(Entra el doctor Callorda, presta juramento y toma asiento).

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de recusación de jueces y conjueces.

En este asunto quedó pendiente el debate sobre el artículo 3.o.

Léase nuevamente, así como la moción de enmienda propuesta por el señor diputado Melián Lafinur y otra enmienda propuesta por el señor diputado Etchevest.

(Se lee):

"Artículo 3.o Si se desecha la recusación podría condenarse al recusante en costas y costos, é imponérsele una multa hasta doscientos pesos, conforme á los artículos 663 del Código Civil y 55 del Código Penal.

Si la recusación desechada hubiere sido dirigida á un mismo tiempo contra más de un funcionario, se aumentará la multa, pero sin que el aumento pueda exceder de la mitad del máximum de la misma."

El señor diputado Melián Lafinur hizo una moción para que se eliminara la referencia al artículo 55 del Código Penal.

El señor diputado Etchevest propuso una enmienda que la Secretaría va á leer.

(Se lee):

"Artículo 3.o Desechada la recusación deberá condenarse al recusante en costas y costos, é imponérsele una multa hasta doscientos pesos, si ha incurrido en temeridad. Cuando la multa se aplicare á un litigante que goza de auxiliatoria de pobreza, perderá este beneficio en lo necesario en cuanto se refiere al derecho de recusación.

Si la recusación desechada hubiere sido dirigida á un mismo tiempo contra más de un funcionario, se aumentará la multa, pero sin que el aumento pueda exceder de la mitad del máximum de la misma."

Señor Cachón—Solicito de la Secretaría quiera servirse leer el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión de Códigos y que he pasado á la Mesa.

"Artículo 3.o Si se desecha la recusación podrá condenarse al recusante en costas y costos, conforme al artículo 663 del Código Civil."

Señor Presidente—¿Nada más?

Señor Cachón—Nada más.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión de Códigos.

Señor Cachón—La Comisión de Códigos tomó conocimiento de las modificaciones propuestas por los señores diputados al proyecto de ley de recusación de jueces, y además celebró algunas sesiones con la asistencia de los señores diputados impugnadores.

En consecuencia, de las conferencias celebradas y del nuevo estudio practicado por la Comisión, ha venido á proponer un proyecto que ya no es exactamente el mismo que presentó primeramente.

La primera modificación se encuentra en este artículo 3.o. Como se ve, la Comisión de Códigos ha aceptado el pensamiento del señor doctor Melián Láfinur, tendiente á eliminar la prisión con que se compungaba la multa que consagraba el proyecto del Senado y el primeramente aconsejado por la Comisión.

Para esto la Comisión ha meditado acerca de las razones que el señor diputado Melián Lafinur expuso en Cámara, y ha encontrado que esas razones son fundadas y que, en consecuencia, no hay por qué extremar el rigorismo de la ley para castigar en una forma casi delictuosa al recusante que es desechado en su gestión.

La otra modificación que contiene este artículo, la otra impugnación que había merecido este artículo por parte del doctor Etchevest, estribaba en establecer

preceptivamente en la ley la aplicación de las costas y costos al recusante vencido.

La Comisión, en esto, y concordante con el criterio qué tuvo para resolver la primer enmienda, no ha creído que debía dejar de aplicarse la regla ya atrasada, de que en todo caso los jueces deben disponer de toda esa gradación que fija el artículo 663 del Código Civil, para imponer condenaciones especiales en costas y costos ó no imponerlas según los casos que establece la ley.

Como acabo de expresarlo, en el artículo leído se suprime la pena de multa á los litigantes, y por ello se comprende que ya no tiene razón de existir el inciso 2.o del artículo 3.o que primitivamente propuso la Comisión de Códigos á la consideración de la Cámara.

La Comisión en cierto modo ha sido también consecuente con su primer criterio, cuando sostenía que la aplicación de la pena de prisión á los litigantes se fundaba en un criterio igualitario. Por eso es que suprime la multa, porque no le parece justo que litigantes auxiliados de pobreza ó litigantes que oculten sus bienes á la traba de un embargo, estén en una situación más ventajosa que el litigante á quien su honestidad no le permite ocultar los bienes y que ofrece, en consecuencia, esos mismos bienes á la traba de un embargo que podría decretarse.

Por estas razones la Comisión aconseja la sanción del artículo 3.o en la nueva forma en que se ha leído.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo sustitutivo que propone la Comisión de Códigos.

(Se lee):

"Artículo 3.o Si se desecha la recusación podrá condenarse al recusante en costas y costos, conforme al artículo 663 del Código Civil."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Después de desechada una recusación no se dará curso á ninguna otra que deduzca en ese asunto la misma parte litigante. si no gozando ésta de auxiliatoria de pobreza, no ha satisfecho íntegramente las condenaciones que, según el artículo 3.o de esta ley le hayan sido impuestas. En el caso de conmutación de la multa en arresto, no podrá deducir la nueva recusación sin haber cumplido ó estar cumpliendo ese arresto."

Señor Cachón—Pido, señor Presidente, que se lea nuevamente en la forma que propone la Comisión.

Señor Presidente—La Comisión de Códigos ha entregado este artículo con nueva redacción.

Se leerá en la nueva forma aconsejada.

(Se lee):

"Artículo 4.o Después de desechada una recusación, no se dará curso á ninguna otra que deduzca en ese asunto la misma parte litigante, si no gozando ésta de auxiliatoria de pobreza, no ha satisfecho íntegramente las condenaciones que, según el artículo 3.o de esta ley, le hayan sido impuestas."

En discusión el artículo 4.o. en la forma que se ha leído.

Señor Cachón—El resto del artículo suprimido, señor Presidente, se refería á la posibilidad de estarse sufriendo una pena de arresto, que establecía el anterior.

Habiendo optado la Comisión por eliminar de este proyecto la pena de arresto, es enteramente inútil todo lo que quedaba del artículo, referente á reglamentar esa posible detención. Por eso es que se ha suprimido.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 4.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o En los incidentes de recusación los magistrados ó conjueces llamados á conocer de ellos no son recusables por causa alguna, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 791 del Código de Procedimiento Civil; pero siempre que medie alguna causa de impedimento ó de recusación (Código de Procedimiento Civil, artículos 784 y 786) que les sea conocida, deben inhibirse de oficio so pena de incurrir en responsabilidad judicial y hasta en responsabilidad criminal, esto último si se trata del caso previsto en el inciso 2.o del artículo 207 del Código Penal."

En discusión.

Se ha leído el artículo 5.o en la nueva forma que propone la Comisión de Códigos.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 5.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o En el incidente de recusación los Fiscales y Agentes Fiscales no son recusables, pero deben excusarse de oficio siempre que respecto de ellos medie alguna causa de impedimento."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 6.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 806 del Código de Procedimiento Civil (ley 23 de Junio de 1905) del modo siguiente:

"Queda reservado al prudente arbitrio del magistrado, siempre que los hechos de que emanen se hayan producido con posterioridad á la intervención en la causa del juez recusado, admitir ó rechazar las recusaciones promovidas por la causal 8.a del artículo 786; y asimismo por las 2.a, 4.a y 11.a del mismo artículo, cuando el pleito pendiente, la denuncia ó acusación ó el proceso criminal ó correccional á que respectivamente se refieren se haya promovido por la parte que recusa ó su cónyuge."

En discusión el artículo 7.o con la enmienda que aconseja la Comisión de Códigos.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Actuario ó Alguacil nombrados interinamente, durante la suspensión del titular, no son recusables."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Esta ley rige tanto en materia civil como en materia penal y sus disposiciones serán aplicadas con sujeción al inciso 3.o del artículo 1360 del Código de Procedimiento Civil en todos los casos de recusación pendiente."

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cachón — Tengo encargo de la Comisión de Códigos de solicitar la reconsideración del artículo 1.o de esta ley.

La Comisión de Códigos, de acuerdo con los señores diputados que impugnaron este artículo, ha creído que podía haber conveniencia en que el incidente de recusación de uno de los miembros de la Corte no sea resuelto por los demás miembros de la Corte, sino que se constituya á ese efecto una Corte especial encargada de determinar la justicia de la causa de recusación interpuesta.

Las razones que el doctor Melián Lafinur expuso en la primera sesión en que se trató este asunto y se discutía el artículo 1.o, han hecho pesar, en cierto modo, en el seno de la Comisión y la han llevado hasta pensar que es posible que hubiera una mayor imparcialidad, y, sobre todo, menos benevolencia en el juicio, cuando el incidente de recusación sea resuelto por estos funcionarios, enteramente extraños á la composición ordinaria de la Corte, y que, en consecuencia, valía la pena de volver sobre sus pasos y aceptar la indicación que cuando fué expuesta en la discusión del artículo 1.o se aconsejó fuera rechazada.

Además la Comisión cree que este artículo merecería también otra innovación,

De acuerdo con las reglas generales que rigen hoy para la integración de la Corte, deben integrarla, en primer término, y por sorteo, los camaristas de los Tribunales.

De acuerdo con el señor doctor Melián Lafinur, la Comisión ha creído que estos funcionarios estarían mal en este caso especial, por cuanto, siendo inferiores á los miembros de la Corte, es posible que les faltase también la bastante imparcialidad que se desea por los impugnadores del artículo en estos casos para que pudieran juzgar los actos de sus superiores.

En virtud de estas dos razones es que cumplo con el deber de pedir á la Cámara, á nombre de la Comisión, la reconsideración del artículo 1.o á fin de proponerlo en otra forma que dé cabida á las ideas que he expuesto.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Cachón, á nombre de la Comisión de Códigos, respecto al artículo 1.o ya sancionado.

Señor Mendívil — Yo había propuesto en la sesión anterior en que se trató este asunto, un artículo aditivo, y no sé si sería el caso de que este artículo se votase con prelación al pedido de reconsideración que formula el señor diputado Cachón. Mi proposición versaba sobre la exigencia de la firma de letrado en materia de recusación. Yo pediría que ese artículo se leyera.

Ya adelanté en sesiones anteriores las razones que tenía para proponer ese artículo. De manera que no las voy á repetir ahora. Simplemente desearía que la Cámara lo tomará en cuenta, porque creo que sería una traba más opuesta á los litigantes de mala fe.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado.

Va á leerse el artículo aditivo que presentó en una de las sesiones anteriores, pero cuya numeración no indicó.

¿Su colocación sería al final?

Señor Mendívil — Al final; sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo presentado por el señor diputado Mendívil en una de las sesiones anteriores.

(Se lee):

"Artículo 10. Toda recusación de cualesquiera de los funcionarios á que se refiere esta ley, deberá interponerse con firma de letrado, á excepción de los casos establecidos por el inciso 4.o del artículo 1.o de la ley de 15 de Julio de 1897.

"Cuando la recusación fuese desechada por falta de causa, el letrado que la haya autorizado podrá, según los casos, ser pasible de las correcciones á que se refiere el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil, que se impondrán en la propia sentencia que desestime la recusación.".

Está en discusión el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Mendívil.

Señor Lagarmilla—Sólo voy á pedir, señor Presidente, que cuando se ponga á votación este artículo, se divida en partes, porque yo estoy conforme con la primera en cuanto se exige la firma de letrado, que no es nada más que la consagración de la ley actual en cuanto un litigante no litiga por sí, y un anhelo de la propia Comisión de Códigos, y supongo que también de la Cámara, desde que ha acogido el proyecto del doctor Massera exigiendo la firma de letrado para todos los asuntos, y mucho más para este de recusación, en el cual está por medio la autoridad de un juez. Pero no estoy conforme con la segunda parte, en cuanto hace posible al abogado de las correcciones disciplinarias, porque sería coartar muchas veces la libertad del propio profesional cuando supiera que su gestión podía acarrearle un castigo quizá inmerecido por haber patrocinado, sea por error, ó por otro motivo, á una causa que ha creído justa, y que sin embargo se declara que no lo era.

Por eso pediría á la Mesa que cuando se ponga á votación el artículo, se haga por incisos.

Señor Presidente—Se tendrá presente la indicación del señor diputado Lagarmilla.

Señor Cachón—Señor Presidente: el artículo propuesto por el doctor Mendívil, que acaba de leerse ahora, tuvo su razón de ser cuando se discutía el artículo 3.o de este proyecto de ley, y cuando la Comisión de Códigos, todavía participando de las ideas que informaban el primer proyecto...

Señor Mendívil— Eliminada la multa, es cuando más razón de ser tiene el artículo, porque es una traba nueva que viene á reemplazar á la multa. Con objeto de reemplazar á la multa es que yo lo proponía. Yo no haría cuestión de la segunda parte del artículo.

Señor Cachón — Como iba diciendo, señor Presidente, la Comisión reclamaba un remedio para los litigantes maliciosos que han hecho de la recusación un medio ideal de prolongar los juicios durante años y años, sin que sea posible obtener un fallo definitivo.

La Comisión, pues, al tratar el artículo 3.o nuevamente, y al acoger las opiniones del doctor Melián Lafinur en lo relativo á la aplicación de la pena de prisión, estudió el artículo presentado por el doctor Mendívil y no lo aceptó.

Al principio parecería que el artículo proyectado por el doctor Mendívil era efectivamente una traba que se ponía á los litigantes de mala fe; pero de inmediato la Comisión pensó en que el castigo que el mismo artículo sancionado imponía iba á castigar, no al verdadero culpable, sino al abogado que podía entrar con toda buena fe á promover un incidente de recusación, que resultara después infundado. No le pareció justo, pues, á la Comisión aceptar ese inciso que venía á dejar en una situación tan delicada á un abogado que, como se comprende, no puede jamás hacer un sumario previo para conocer la verdad de lo que el cliente le dice, sino que es necesario que confíe en que ese cliente no le engañe.

Quedaría como temperamento conciliatorio, verdaderamente, el que acaba de insinuar el doctor Lagarmilla, con el cual da á entender que aceptaría la primera parte del artículo del doctor Mendívil, pero no así la segunda.

La Comisión de Códigos rechazó la idea en conjunto, no la estudió por partes; como el doctor Lagarmilla acaba de expresarlo, es partidaria, unánimemente partidaria, de un proyecto de ley del doctor Massera que tiende á establecer obligatoriamente la defensa por abogado. No ha llegado, sin embargo, á establecer ese precepto en este caso especial, porque le ha parecido que, desde que existe un proyecto de ley que tiende á establecer obligatoriamente la firma de letrado para las discusiones judiciales, debería esperarse á que ese proyecto sea ley y el mismo precepto que rige todas las ritualidades de los juicios rija también en lo relativo á los incidentes de recusación.

Estas son las ideas de la Comisión de Códigos.

En este instante yo no he podido consultarla, y no sé si aceptaría la modificación del doctor Lagarmilla. Por mi parte creo que no habría inconveniente ninguno en aceptarla, porque sería una garantía más para la defensa, desde luego, de la verdad de las causas que van á innovarse como de recusación.

Era lo que tenía que decir.

Señor Díaz—Aunque mi firma no está, por una omisión, en el repartido, y aunque no participaba de todas las ideas expresadas en él, soy miembro de la Comisión que ha informado este asunto.

Por no hacer más complicado el debate, no he querido antes exponer mis ideas sobre algunas de esas disidencias que han sido después corregidas; pero, en este caso, como el señor miembro informante no conoce la opinión de sus compañeros, yo hago presente que, á mi juicio, nó es el caso de aceptar la moción del doctor Mendívil, ni aún suprimiendo la penalidad indicada en la segunda parte de su artículo.

Me parecía enorme que se hiciera recaer sobre el profesional, que ejercita su ministerio, tal vez con la más absoluta corrección, las penas que dictara el juez, por habérsele recusado sin éxito en razón de que los hechos expuestos por el cliente no eran verdaderos, ó porque los testigos han sido cobardes y no han dicho la verdad, ó por cualquier otra causa semejante.

Yo no acepto la modificación, aunque soy partidario en general de que se exija la firma de letrado.

Creo que las modificaciones á las leyes deben hacerse con un criterio amplio, lógicamente aplicado: cuando se exija para todo incidente y para todo escrito la firma de letrado en todos los juicios, entonces se deberá exigir en los casos de recusación. Ahora me parece innecesario é injustificado. El incidente de recusación era un incidente temible hasta ahora, porque por una imprevisión, por un vacío de la ley, se podían hacer la recusación indefinida, recusación del juez de primera instancia, recusación del juez llamado á entender en esa recusación, recusado á su vez; recusación del Tribunal llamado á entender en la recusación del segundo juez, y así, sucesivamente, hasta concluir recusando á la Alta Corte, para no tener ningún Juez del país que juzgase el asunto.

Desde el momento en que esta situación anómala, fruto de una imprevisión ha cesado, el incidente de recusación se ha convertido en el más inofensivo, en el menos peligroso de todos los incidentes. ¿Por qué? por una razón muy sencilla. Los chicaneros hacen incidentes de todas las cosas posibles, desde el primer traslado de la demanda; y son notorios en el foro casos como éste: que un eminente abogado haya abandonado la defensa de un asunto seis años después de puesta la demanda, porque no podía conseguir que el contrario contestara la demanda, y que el juez le obligara á contestarla.

Seis años para contestar una demanda, y esto sin recusación, porque no se necesitan las recusaciones dentro del procedimiento escrito, dentro del procedimiento demasiado lento, y faltando energías á veces en los jueces para prolongar indefinidamente los pleitos. Pero, desde ahora, cuando la recusación deje de ser un medio de eliminar á todos los jueces indefinidamente, el incidente menos peligroso de todos los incidentes del pleito será el incidente de recusación; porque el incidente de recusación no va contra el litigante contrario, va contra el juez; y desde el momento que el chicanero sepa que el incidente se va á fallar en un mes, pero que después del mes el mismo juez al que él ha recusado, al que él ha ofendido, vuelve á entender en la causa, y que lo tendrá ya señalado como chicanero, desde ese momento no lo recusará, porque nunca empleará tan mal su tiempo y su malicia: hará toda clase de incidente, menos el de recusación; éste queda suprimido desde el momento en que, por esta ley, se evita la recusación indefinida.

No es, pues, el caso de tomar medida ninguna de severidad especial contra el incidente de recusación, porque con las reglas generales del procedimiento está perfectamente garantida la justicia en este caso.

Por esa razón — aunque dispuesto á votar la exigencia de la firma de letrado, como regla general para todos los juicios, — yo no votaré la exigencia especial en este caso.

Soy así consecuente con el criterio adoptado desde el principio en este asunto, pues yo no era partidario de ninguna sanción y de ninguna pena especial, entendiendo que en el incidente de recusación cabe malicia, pero esto ni más ni menos que en todos los demás incidentes; y que, por consiguiente, debe estar sometido á las reglas generales de procedimiento.

Era lo que tenía que observar.

Señor Lagarmilla — Yo lamento no estar de acuerdo con lo que acaba de expresar el doctor Díaz, en cuya argumentación encuentro una contradicción que á simple vista se ve.

Estamos legislando para evitar las chicanas; tratamos de cortar uno de los incidentes más comunes y que más dilatan los juicios...

Señor Díaz — ¿Me permite una interrupción?... Que era común, porque era muy eficaz, y que con la ley actual deja de ser eficaz.

Señor Mendívil — Veremos muchas recusaciones; pero no veremos las recusaciones fundadas y con causa...

Señor Díaz — Nos ponemos en el caso de que sea sancionado este proyecto. Si este proyecto, con los artículos sancionados, llega á ser ley, el incidente de recusación ha perdido toda su eficacia como recurso de chicana...

Señor Lagarmilla — Es de presumir...

Señor Díaz — ... y que en adelante, no se deducirá.

Señor Lagarmilla — ... pero es sabido que los hechos muchas veces desmienten las ideas. En la práctica es donde se ven las bondades y defectos de una ley. Cuando su aplicación venga, es cuando se sabrá; pero, ¿cuál es nuestro deber, ante la posibilidad de lo que puede suceder? Tratar de cortar por todos los me-

dios la chicana cunda, y no dejar algún resquicio abierto.

El argumento único y principal que ha hecho el señor diputado Díaz, es que es necesario esperar á que una ley general exija para siempre, para todos los casos, la firma de letrado; sin embargo, señor Presidente, yo creo que lo correcto es que legislando especialmente para un caso, se dicten reglas para ese caso. Está, en artículos diseminados por nuestro Código, el procedimiento general; hay muchos casos en que se les exige, por excepción, a los litigantes — aun cuando litiguen personalmente —, la firma de letrado: ningún litigante puede sacar los autos de la oficina; ningún litigante puede ir á informar "in voce" ante el último tribunal que conozca del recurso extraordinario de nulidad notoria; y, en fin, otros casos que se me escapan, y que muestran que el propio legislador, atendiendo á circunstancias especiales, puede exigir la firma de letrado en casos determinados.

Ahora bien: ¿el incidente de recusación es un caso especial ó no? Entiendo qu sí; entiendo que cuando la pasión puede cegar á un litigante por su propio interés, y puede llavarlo á querer atentar al buen nombre de la investidura judicial, es necesario que el legislador trate de velar por ella; es necesario evitar las recusaciones á la ligera; es necesario que antes de ir á decir que un juez ha ocultado una causa de recusación, puesto que está en el deber de decirla cuando la conoce, y si es que hay impedimento para que siga conociendo en el asunto, que un abogado, un profesional, con todo su saber y toda la conciencia de las responsabilidades morales de su cargo, pueda decir que existe ó no existe esa causa de recusación, y proceder en consecuencia.

Por lo demás, señor Presidente, desde que se están estableciendo reglas que tratan de eliminar las recusaciones; desde que aquí no se atenta absolutamente á ción de justicia, yo no veo qué inconveta es de regularizar mejor la administración de justicia, yo no veo que inconveniente puede existir en aceptar la moción que ha hecho el señor diputado Mendívil, en su primera parte, exigiendo para este caso una firma de letrado.

Estas breves consideraciones son las que me llevan á aceptar la primera parte de la moción del señor diputado Mendívil.

Señor Cachón—He consultado, señor Presidente, á los cuatro miembros de la Comisión de Códigos que hacen mayoría de la misma, el señor doctor Massera, el doctor Martínez García y el doctor García y Fuentes, y coinciden conmigo en la opinión de que conviene aceptar la primera parte de la indicación formulada por el doctor Mendívil en cuanto exige la firma de letrado para la interposición de los recursos de recusación de jueces, en virtud, seguramente, de las razones que acaba de exponer el doctor Lagarmilla y también porque coincide con el criterio general que tiene la Comisión acerca de este punto y desde luego que se empieza por eliminar del proyecto originario del doctor Mendívil una penalidad especial para los abogados.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Cachón?

Señor Cachón—Sí, señor.

Señor Díaz — El señor diputado Lagarmilla me ha acusado de una contradicción que no ha probado. No aparece por ninguna parte en que yo me haya contradicho.

Por lo demás, debo agregar que la garantía que se presenta no tiene carácter de tal. En primer lugar, es sabido que es una garantía ilusoria, por procedimientos fraudulentos que son notorios; pero aún no refiriéndome á ésto, y no contando con que hay siempre quien firme un escrito...

Señor Mendívil — Son casos excepcionalísimos.

Señor Díaz—Pero esos casos se buscan, cuando se necesitan.

Digo que no es una garantía por las mismas razones que antes se dieron.

Señor Mendívil — Y la opinión pública los señala.

Señor Díaz — Cuando yo, como letrado, dedujera una recusación que no suelo deducirla, porque consiento que intervengan en mis asuntos aún aquellos jueces que tienen alguna causa de enemistad conmigo,—cuando yo deduzco una recusación, no puedo saber yo mismo si la recusación es legítima.

Se ha dicho ya que el abogado no puede hacer una información para averiguar la verdad de los hechos. Es más: la moral profesional no lo obliga á hacer una información; le obliga á aceptar como verdad la manifestación de la parte que patrocina.

Cuando él firma el escrito puede ser responsable de las doctrinas de derecho que expone; pero generalmente la recusación es materia de hecho, y en esta parte la firma del letrado no significa absolutamente ninguna garantía.

Señor Mendívil—Tiene que controlarlos y debe controlarlos. La ley establece que debe controlarlos.

Señor Díaz — No hay en ningún Código de moral profesional la obligación de controlar los hechos. El deber es el de que no se diga lo que es falso, pero no el de hacer previamente la prueba de los hechos afirmados, que se exponen bajo la garantía de la afirmación de los clientes.

De otra manera no hay defensa posible; y por eso es artículo de la moral profesional que el abogado no está obligado á controlar, por sí mismo, el hecho afirmado por su patrocinado.

Señor Lagarmilla — Sin embargo, doctor Díaz, todo abogado debe pedirle á su cliente la prueba.

Señor Díaz—Y le nombra los testigos, y le dice que tiene testigos. Más: no es deber tan categórico ese de preguntarle qué prueba tiene, porque á veces se afirma el hecho dentro de plazos perentorios, sin poder tener constituída la prueba; y sin embargo, se afirma el hecho porque la defensa del cliente lo exige.

El abogado faltaría á su deber profesional, si en ese caso se negara á afirmar el hecho, exigiendo previamente la constitución de la prueba y dejara así vencer un término, sacrificando el derecho de su cliente por una desconfianza que en tal caso la moral profesional, no sólo no le impone, sino que no le permite.

Señor Mendívil—Yo en la sesión anterior, le he leído las prescripciones de la ley sobre recusación que son especialísimas.

Señor Díaz—Decía, señor Presidente, que la garantía es ilusoria, porque la firma de letrado no significa ni puede significar, ni moral ni legalmente, que los hechos establecidos en el escrito son verdaderos.

Señor Mendívil—Entonces es ilusorio en todo sentido que el señor diputado sea partidario de la firma de letrado.

Señor Díaz—No, señor diputado; porque de lo único que responde el letrado firma de letrado no obedece al propósito moral con que sostiene su tesis; porque la firma del letrado no obedece al propósito de que no se afirmen hechos falsos. Sería una candidez suponer que la firma de letrado va á surtir ese efecto maravilloso.

La firma de letrado tiene un objeto distinto, y si el señor Mendívil reflexiona un momento, lo reconocerá así.

La firma de letrado sirve para que se guarde el orden del procedimiento, pero no puede servir ni en el incidente de recusación, ni en ninguna materia judicial, para garantir de antemano que los hechos que se van á afirmar son exactos.

Es además completamente ingenuo suponer que con la firma de letrado se obtenga esta garantía, porque entonces, desde que hay hechos discutidos, resultaría que las dos afirmaciones contradictorias serían igualmente verdaderas: sino, no habría pleito; ó, en otros términos, tendríamos que con sólo exigir la firma de letrado se acababan las discusiones de hecho.

Es claro que la firma de letrado no tiene ese efecto, y yo no me contradigo cuando voy á sostener que puede exigirse la firma de letrado para el mejor funcionamiento de la justicia y sostengo á la vez que en este incidente no hay una necesidad especial de esa garantía.

Además, la causa de que yo la rechace, no es sólo porque es una garantía ilusoria, si se quiere hacer surtir ese efecto, y porque es una garantía innecesaria.

Hay, más: y es que si en algún incidente no se necesita tomar más garantías, es en este de la recusación. Nuestra ley, esta que estamos sancionando, la hace ya prácticamente punto menos que imposible; la buena marcha del juicio está ya suficientemente garantida; y ya se sabe que todo el mundo, curial ó parte interesada, se mira mucho antes de recusar al juez.

Desde el momento que esa recusación no sea, por una anomalía de la ley, el medio de quitarse de encima todos los jueces, el incidente de recusación se hará rarísimo. No va á haber recusaciones; porque el incidente de recusación deducido sin causa, tiene por única ventaja para el litigante enajenarse las simpatías y la buena opinión del juez, lo que contribuye á que nadie se atreva, en general, á recusar.

Es este un incidente en general inconveniente para el curial y aun para el propio litigante.

Sólo cuando tiene mucha confianza en la verdad de lo que sostiene, se adelanta aún el mismo litigante á recusar al juez.

Hablo siempre en el concepto de que no se estuviera bajo un régimen como el actual, que permite la recusación indefinida, y, por consiguiente, que permite imposibilitar la continuación del pleito.

Dentro del procedimiento de la ley actual, de la ley que nosotros sancionamos, el incidente de recusación no necesita garantías.

Parece una obsecuencia excesiva, un deseo de agradar excesivo, mirando hacia la judicatura, el que nos empeñemos en dar garantías especiales de procedimiento á un incidente que tiene las garantías naturales, ya, de todos los incidentes y otras garantías más.

Por esa razón, yo he sostenido desde el principio que no debemos excedernos al redactar esta ley, y que evitando el abuso que hacen los malos litigantes de las recusaciones indefinidas, debemos evitar el caer en el otro abuso de parecer que halagamos á la judicatura haciéndole para ella una ley especial que no necesita, puesto que con el procedimiento actual está garantido el respeto á la justicia.

Señor Lagarmilla—Pero nosotros no debemos preocuparnos de halagar á nadie; debemos preocuparnos de dictar leyes en conciencia.

Señor Díaz—Las leyes en conciencia se dictan, como yo expresé, haciendo lo que es justo, y no dictando medidas de severidad excesiva é innecesaria, que no parecerían tener otro objeto que ese.—(Murmullos).

Quería observar, además, que no es tampoco exacto que este incidente sea realmente una especialidad, porque si grave es recusar á un juez, grave también es tachar de falsa la declaración de un

testigo; grave es decir que los documentos presentados por la contraparte son falsos, y graves son muchas de las declaraciones de los pleitos; y sin embargo, la ley no exige, en general, para nada, la firma del letrado.

Este incidente no es más grave que los otros.

Señor Mendívil — Todos esos argumentos son contra la firma del letrado en general.

Señor Díaz — No, señor; está equivocado.

Señor Frugoni — Voy á decir nada más, señor Presidente, que daré mi voto en contra de la proposición del doctor Lagarmilla porque creo que ella viene á hacer pronunciarse á la Cámara, como el mismo doctor Lagarmilla lo ha reconocido, respecto de un punto que la Cámara no ha resuelto aún: el de la obligación de la defensa por letrado.

El doctor Lagarmilla nos asegura que la mayoría de la Comisión de Códigos es partidaria de esta reforma, pero el doctor Lagarmilla no puede afirmar que esta sea la opinión de la Cámara, desde que al respecto la Cámara no se ha pronunciado todavía.

Señor Lagarmilla — No hay importancia ninguna en rechazar la firma del letrado para todos los casos y dejarla para los especiales, porque en el propio Código de Procedimientos hay casos especiales en que se necesita la firma del letrado.

Señor Frugoni — Pero entonces el doctor Lagarmilla no puede aducir la consideración que ha aducido para sostener la conveniencia y la oportunidad de exigir para este incidente el requisito de la firma de letrado, porque habría además hasta una razón—si se me permite decirlo así — de simetría, dado que hasta que no se admita la reforma de la imposición de la firma del letrado para los litigios, nos hallaríamos con que en el caso sucedería lo siguiente: que un litigante tendrá, como tiene, el derecho de pleitear sin firma de letrado, y se le exigiría ésta, en cambio, para un incidente que, como lo ha demostrado muy bien el doctor Díaz, ha perdido ya toda su importancia, desde el momento que se establece la cortapisa de no poderse recusar á los jueces que deban entender en los juicios de recusación.

Por estas consideraciones, señor Presidente, creo que no es oportuno exigir para este incidente, ya insignificante, un requisito que no se exige para el pleito en sí.

Señor Melián Lafinur—El señor diputado Lagarmilla, con su sagacidad de abogado experto, ha encontrado que en la moción del señor diputado Mendívil hay dos partes que tienen diversas proyecciones, y desde luego de distinta importancia.

Yo estoy en contra de ambos incisos del artículo.

Respecto del primero, porque sobre la ley de libertad de defensa hay mucho que hablar.

Sería para mí proceder con alguna ligereza contribuir á dictar, por incidencia, una ley obligatoria de la firma de letrado en un caso de recusación, cuando en casos de mayor importancia no se exige firma de letrado al litigante que se presenta por sí mismo y no por intermedio de procurador.

Creo, como lo han dicho los doctores Díaz y Frugoni, que no hay una necesidad urgente de exigir mayores garantías en la ley de recusación que vamos á sancionar, que aquellas que esa misma ley determina; que si los señores diputados la examinan bien, llegarán á esta conclusión: que es una ley que tal como está hace imposibles las recusaciones.

De manera que exigirle al litigante que pleitea por sí mismo firma de letrado, como medio de reforzar la imposibilidad de la recusación, pienso que carece de objeto. La ley ya tiene por sí misma los elementos necesarios para hacer muy difíciles los casos legítimos de recusación, y jamás los de abuso de recusación. Esto último me parece que ya es imposible: es una puerta que se ha cerrado definitivamente con esta ley.

Además, hay otra circunstancia, una razón de hecho, que determina que en la mayor parte de los casos puede ser ilusoria la idea de que la firma de letrado importe una garantía de que la recusación se lleve ó no á cabo. Por esto: porque siempre ha habido en nuestro foro, por distintas razones, algunos vencidos en la lucha por la existencia que trafican con su firma. De manera que al litigante que quisiera cumplir el precepto de la firma de letrado, le sería muy posible hacerlo sin tener, *en realidad*, un letrado director.

Este no es un caso de excepción: es un caso que ha habido toda la vida en nuestro foro: desde muchos años anteriores al 74 en que se dictó la primera ley de defensa libre, ya se verificaba la superchería en nuestro foro, cuando era obligatoria en todos los casos la firma de letrado.

Recuerdo que en ese tiempo, cuando yo empecé á abogar, por el año 72, había un clérigo portugués que se llamaba Suares Da Silva, que le firmaba escritos á todo el mundo. Uno de los jueces se irguió contra ese abuso, porque, en realidad, el hombre, aunque tenía título de abogado, no sabía una palabra de derecho; y prevaleció, sin embargo, la doctrina de que por la razón constitucional de la libertad de trabajo y de industria, no se le podía impedir á ese sacerdote que apareciera ejerciendo defensa, por más que los cánones prohiben á los sacerdotes el ejercicio de toda profesión, como la de abogado, cuando es por lucro.

Pero este punto no es en realidad el que más me preocupa, porque creo que, tarde ó temprano, vendrá aquí la ley que haga obligatoria la firma de abogado en todos los casos, y uno de tantos será el de la recusación.

Con lo que estoy en un completo desacuerdo, es con que de la temeridad ó de la malicia de un litigante se haga solidario y responsable á un abogado que muchas veces, que en la generalidad de los casos no tendrá absolutamente culpa ninguna, y será por el contrario víctima de un engaño en cada recusación que se haga fuera de la ley.

Señor Mendívil—Yo no voy á hacer cuestión de esa segunda parte, señor diputado.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto, y con la palabra el señor diputado Melián Lafinur.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 17 de Noviembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Rivera, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura Política hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 981-v.nbre.27.

Intendencia Municipal de Montevideo

SECCION PARQUES Y JARDINES

2.o llamado á licitación

Por segunda vez llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho de locación de sillas en las plazas Constitución, Independencia, Cagancha, Parque Urbano y Playa Ramírez, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día sábado 25 del que rige á las 2 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta Oficina se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados.—Montevideo, Noviembre 16 de 1911.—*Francisco de Viana,* Jefe de la Oficina Central. 985-v.nov.25.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa é rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 982-v.2.fro.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembrebre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGNANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 35, y doña AIDA BUTRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1012-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABALEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña PILAR CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Suipacha número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1013-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 328, y doña LUISA CANDIDA GRASSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1014-v.nov.25.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Arturo E. Maulia, hemos prometido vender á don Paulino M. Carbajal y don Juan Carlos Garat, el Hotel Central y sus existencias y que actualmente tenemos en Trinidad (Flores) con frente á las calles 25 de Mayo y Fray Ubeda. Rogamos que todos los acreedores se presenten dentro del término de la ley 26 de Septiembre de 1904 á deducir sus acciones ó reclamos.—Trinidad Noviembre 13 de 1911.—*Luis Sorhuet é hijo.* 934-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente, ante el escribano don Arturo Vivas Cerantes, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta capital, calle Rivera número 368, la que giraba bajo la razón de Rodríguez hermanos, habiendo quedado con el activo y pasivo de ella el socio José Armando Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1911. —*José Armando Rodríguez.—Luis Rodríguez.* 955-v.dic.11.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para las instalaciones de luz eléctrica y fuerza motriz en el edificio destinado á Maternidad y Refugio de Embarazadas (Bulevar Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en el mismo local, hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, el lunes 27 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911.—*La Dirección General.* 949-v.nov.27.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 1.o de Junio de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias par aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. — *La Administración.*

Comisión Nacional del Monumento á Artigas

Bases del Concurso para erigir en Montevideo un monumento al General Artigas.

Artículo 1.o Abrese un concurso internacional para erigir en Montevideo el monumento al General Artigas decretado por ley de 5 de Julio de 1883.

Art. 2.o La figura del General Artigas será ecuestre y de bronce; también serán de bronce las figuras alegóricas y bajos ó altos relieves que lleve el monumento. La parte arquitectónica será de granito rosado del país, del parajo conocido por "Las Piedras".

Art. 3.o El monumento se erigirá en el centro de la Plaza Independencia de la cual se acompaña la planimetría y vistas fotográficas correspondientes. Su costo queda fijado en cien mil pesos oro. En el pedestal se grabará sólo esta inscripción: ARTIGAS.

Art. 4.o Los concurrentes tienen plena libertad para la concepción y exteriorización de su obra.

Art. 5.o El término para la presentación de los proyectos, que serán entregados en el Palacio Municipal de Montevideo, dirigidos al Presidente de la Comisión, vencerá el 30 de Junio de 1912 á las 4 p. m.

Art. 6.o Cada concurrente deberá presentar:

A) Un boceto en yeso, cuya altura será de 1 m 50. (El artista deberá especificar con exactitud la proporción métrica que el modelo guarde con la obra proyectada.

B) La cabeza de la figura principal, por separado, y en la medida, por lo menos, del natural.

C) Un croquis policromo de todo el monumento, eligiendo el color rosado para la parte granítica.

D) Una memoria descriptiva de la composición del monumento en la que conste, además, una relación de las dimensiones de la estatua ecuestre, de la altura total del monumento, de su peso aproximativo, etc.

E) Una formal declaración, suscrita por el autor, de asumir por el precio total de cien mil pesos oro la ejecución del monumento, la cual comprenderá toda la obra intelectual y artística, todos los materiales, con exclusión de los cimientos, así de la parte figurativa como de la parte arquitectónica y ornamental, toda la mano de obra, y, por fin, la colocación en el paraje designado, colocación que el artista podrá delegar en persona de su confianza. Esta declaración vendrá bajo sobre cerrado y lacrado, que en su exterior llevará el seudónimo que elija el artista, quien deberá firmar también, con dicho seudónimo, el proyecto y la memoria descriptiva.

Art. 7.o Los gastos de embalaje y transporte de los bocetos que se remitan desde el exterior hasta el puerto de Montevideo, serán de cargo de los remitentes; igualmente á cargo de éstos serán los gastos de devolución de bocetos, si la hubiere.

Art. 8.o El plazo para la devolución de bocetos y demás elementos que se hayan acompañado, expirará á los quince días de fallado el concurso; pasado ese término la Comisión dispondrá libremente de los bocetos y elementos que no hubieren sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Art. 9.o A cargo de la Comisión estarán los gastos de transporte del monumento hasta Montevideo.

Art. 10. Todo concurrente deberá designar una persona que lo represente en la entrega del boceto y reclame el recibo correspondiente. El retiro de los bocetos y demás elementos después del fallo del concurso deberá hacerse también por medio de apoderado.

Art. 11. El artista cuyo boceto haya resultado preferido, estipulará en esta ciudad por sí ó por medio de apoderado, el contrato á que hubiere lugar con la Comisión de Monumento.

Art. 12. La Comisión de Monumento pronuncia-

rá su veredicto á los quince días de abierta la exposición de bocetos.

Art. 13. Es facultativo de la Comisión declarar desierto el concurso.

Art. 14. El artista cuyo trabajo la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá la ejecución del monumento, previos los oportunos acuerdos con la Comisión y previas las garantías debidas. Los autores de los dos bocetos reconocidos por el jurado como segundo y tercero, en orden de mérito, recibirán un premio de dos mil pesos el uno y de mil pesos el otro.

Art. 15. Tomarán parte en este concurso los señores Benlliure y Blay, de España; Coutan, de Francia; Eberlein, de Alemania; y Zanella, de Italia, artistas invitados por el Poder Ejecutivo de la República, y á quienes se han encargado bocetos pagos.

Regirán para ellos todas las disposiciones contenidas en las presentes bases, con excepción de las pertinentes á la reserva de sus nombres y á los gastos de transporte de bocetos desde los puertos de embarque.

Montevideo, Noviembre 14 de 1911.

Pedro Manini Ríos,
Presidente.

Julio María Sosa,
Secretario.

969-v.dic.15.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Goumaitre*, Presidente.—*Juan Gil Musape*, Secretario.

2246-v.dic.31

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de diez potres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 20 del corriente, á las 3 y 30 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.o y en presencia de los interesados. —Montevideo, Noviembre 8 de 1911.—P. A.: *Francisco Iraleur*, Oficial 2.o.

946-v.nov.20.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión con destino á las bibliotecas escolares de las obras siguientes: 1020 ejemplares encuadernados, de "El libro de mi amigo", por Anatole France. 1020 ejemplares de "La ciencia moderna y su estado actual", por Picard. 1020 ejemplares de "La Historia de la Tierra", por L. de Launay. 1020 ejemplares de "La vida social", por Ernesto Van Brussel. 1020 ejemplares de "Estudios sobre la Religión" por Stuart Mill. 1020 ejemplares de "La educación de la voluntad", por Payot". 1020 ejemplares de "La Higiene Moderna" por Hericourt, y 1020 ejemplares de "Las Fronteras de la enfermedad" por Hericourt.

Los interesados podrán consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Diciembre próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo Noviembre 10 de 1911. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

960-v.dic.9.

CAMBIO DE HORARIO

Se hace saber á los interesados que desde el 10 del corriente mes y hasta nuevo aviso, las horas de Oficina de la Dirección General de Instrucción Primaria y de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones serán de 7 y 30 á 12 m. — Montevideo, Noviembre 8 de 1911. — *El Secretario General.*

947-v.nov.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

282-v.nov.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1015

Con fecha 7 de Noviembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8, clases 9.a y 64.a.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

967-v.dic.1.

ACTA N.o 1002

TRIUMPH

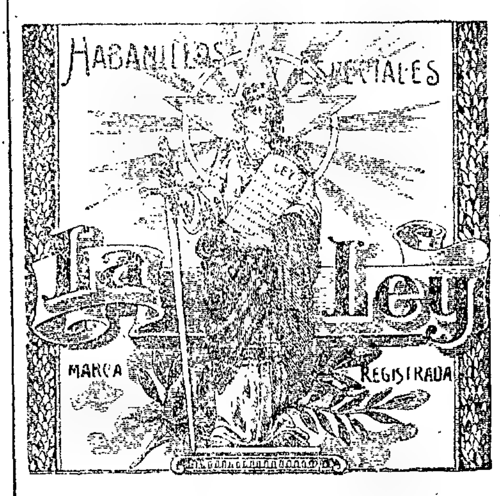
Con fecha 25 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Triumph Cycle C.o Limited", de Triumph Works, Priory Street Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRIUMPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a á 18.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

913-v.nov.21.

ACTA N.o 1011



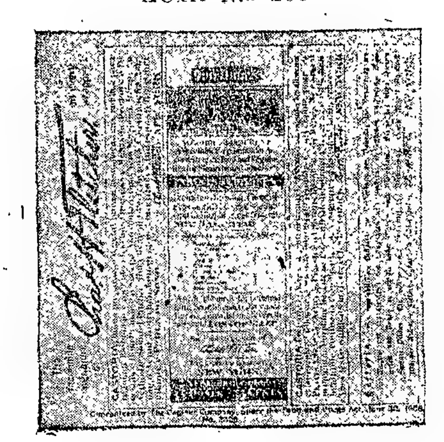
Con fecha 4 de Noviembre de 1911, los señores José Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

941-v.nov.24.

ACTA N.o 1005



Con fecha 28 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Centaur Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CASTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

939-v.nov.24.

ACTA N.o 1006

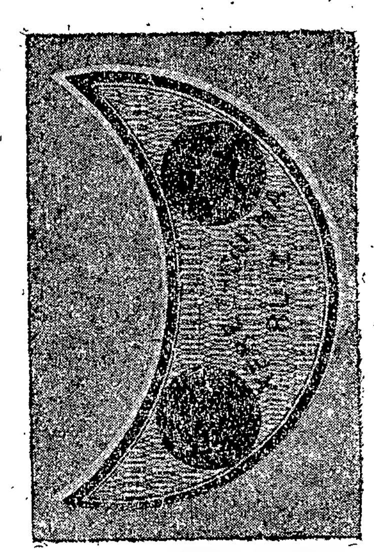
Con fecha 28 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Chemische Fabrik Helfenberg A. G.", de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

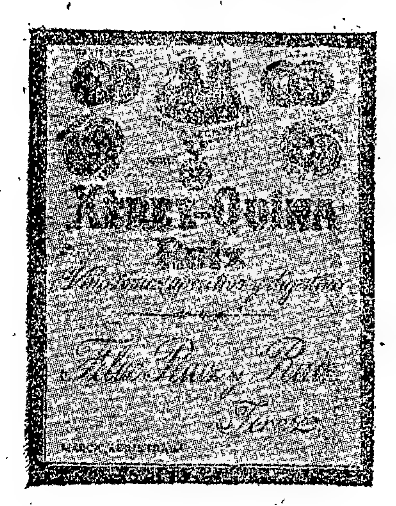
"REGULINA"

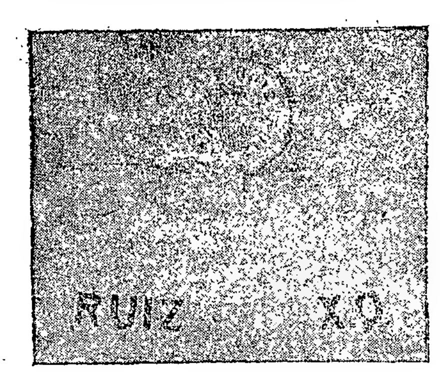
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

940-v.nov.24.

ACTA N.o 999







Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Galimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
917-v.nov.21.

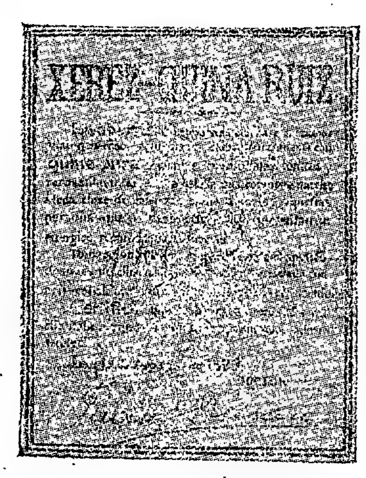
ACTA N.o 1001

Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Gaimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
917-v.nov.21.

ACTA N.o 1000



Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Gaimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ"

(Etiqueta Combinación de colores)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
915-v.nov.21.

ACTA N.o 990



Con fecha 17 de Octubre de 1911, los señores Tálice y Moretti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
914-v.nov.21.

ACTA N.o 994



Con fecha 19 de Octubre de 1911, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
938-v.nov.24.

Ministerio de Industrias

AVISO

La Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 28 de Octubre último, para correr con todo lo relativo á la instalación de Estaciones Agronómicas recientemente creadas, oye propuestas de ventas de campos para las Estaciones á instalarse en los Departamentos de San José, Durazno, Salto, Maldonado y Cerro Largo, hasta el día 20 del corriente.

Los interesados deberán dirigirse á la Comisión, que funciona en el Ministerio de Industrias, calle Rincón número 300.—*La Comisión.*
933-v.nov.20.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una caballeriza en la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de una caballeriza en la comisaría de la 1.a sección rural de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de San José, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 17 del corriente, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 7 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
942-v.nov.17.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para Comisaría de la 12.a sección del Departamento de Durazno.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para comisaría de la 12.a sección del Departamento del Durazno de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Durazno, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
925-v.nov.25.

LLAMADO A LICITACION

Obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia Municipal hasta el día 22 de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
846-v.nov.22.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Comisión del Parque Central

LLAMADO A LICITACION

La Comisión del Parque Central, autorizada por la Intendencia Municipal, convoca á postores para la ejecución del movimiento de tierras en la Avenida de circunvalación interior de aquel Parque, con arreglo al plano y pliego de condiciones que están en la Dirección de Obras Municipales á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los interesados en dicha Dirección el día 17 de Noviembre próximo á las 3 p. m.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*La Comisión.*
869-v.nov.17.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacemire, Teresa Grasso, María Giuffre, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 224 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.*
920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.*
803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Elía de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*
684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Azuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*
650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.*
601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.*
470-v.dic.2.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi*, Presidente.—*Carlos Goñi Bloser*, Secretario.
876-v.en.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á propuestas por el término de *doce* días para la provisión de forrajes que corresponden al Corralón Municipal, en la siguiente forma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en los días hábiles:

3.000 kilos de maíz.
2.000 kilos de afrecho.
3.000 kilos de avena.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 26 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo estima conveniente.—Trinidad, Noviembre 14 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario. 965-v.nov.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de quince días para la construcción de doce nichos en el Cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia, á disposición de los interesados, en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 21 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estima conveniente.—Trinidad, Noviembre 6 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario. 931-v.nov.21.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión del mobiliario necesario para las Oficinas Municipales, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de Intendencia todos los días y horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que creyere más conveniente ó rechazarlas todas si lo estimare conveniente.—San Fructuoso, Noviembre 11 de 1911.—*Santiago Nieto y Clavera*, Secretario. 963-v.nov.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CONDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Reconquista número 72, y doña TERESA MARIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Policía Vieja número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1002-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 de mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORELLI PASQUALINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Médanos número 224, y doña BENICIA SIMONCELLI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 992-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUARINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Caserta, domiciliado en la calle Cerro Largo número 41, y doña AMALIA TAMBASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 975-v.nov.20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PAPPONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 301, y doña JOSEFINA MAGLIOCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Gaeta (Provincia de Caserta), domiciliada en la calle Ituzaingó número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 993-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAXIMO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 70, y doña MARIA JOSEFINA PEREZ GORGOROSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la le. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 976-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MANUEL LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Estrada, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 9 a, y doña ANA CABALLERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, Departamento del mismo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 977-v.nov.20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICTORIANO BELGRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 105, y doña FELICINDA EUGENIA PEREZ GORGOROSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 969-v.nov.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PONS, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pedagogo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 187, y doña ISABEL VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Canelones núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1007-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CATENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 187, y doña MARIA NANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1006-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAYANS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 232, y doña MARIA HOPPER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Convención número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 994-v.nov.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EUSTAQUIO PAYAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Estanzuela número 10, y doña JUANA AGUIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estanzuela número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1008-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALAVECINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 261, y doña PETRONA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuareim número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1009-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña PETRONA BENAVIDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarí número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 995-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE EMILIO CHAMPION, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 197, y doña MARIA AMALIA PALMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
986-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANZUATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cebollatí s|n, y doña DAMIANA BENAVIDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
987-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLOMAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 296, y doña AMELIA MANTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 185a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
988-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santa Lucía número 113, y doña FILOMENA DELEÓN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
989-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GUIDET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Reconquista número 148, y doña AURELIA AIDA PIOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
978-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBERENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Canelones número 228, y doña ESPERANZA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Calle Canelones número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
970-v.nov.18

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Olimar número 98, y doña MARIA ROIBAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Egido número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
996-v.nov.22.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 de Noviembre de 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESÚS DIHTZ, de 34 años de edad, de estado viudo de María Paulós, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 224, y doña CARMEN PAULOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1003-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TALAMÁS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 204, y doña FILOMENA PALESSIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1004-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MATEO ORDOQUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Egido número 42, y doña RAQUEL INVIERNIZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
979-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CARRERA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Estanzuela número 120, y doña AMALIA LLUIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
980-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO CARDOSO, de 37 años de edad, de estado viudo de Petrona Paisal, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguelete número 159, y doña PLACINA FELICIA DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Gaboto núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
981-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPULO OFICIALDEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Canelones número 381, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 381g.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
957-v.nov.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DAL MONTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Ravena, domiciliado en la calle Panamá número 10, y doña CARMEN DELIA DIOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
990-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN REGINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 133, y doña MARIA ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
958-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 44, y doña TERESA CURRAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
959-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARTIGAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 36, y doña ESTANISLADA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Libres número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
960-v.nov.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIACONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 298, y doña FELICIA YANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

971-v.nov.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORBAL ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Reducto número 207, y doña EMILIA REIMUNDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ellauri número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

997-v.nov.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 415, y doña MARIA ESTER LAGOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 77a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

991-v.nov.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

982-v.nov.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Camino al Cerro s|n, y doña ISABEL LEDESMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

972-v.nov.18

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Suárez número 42, y doña MICAELA GAZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 759

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

993-v.nov.22

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORTELIO PIMENTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Jujuy núm. 66, y doña MARIA AIDA VILLEGAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

973-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CIREZA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como (Italia), domiciliado en la calle Américo Vespucio número 11, y doña MARGARITA BACHET, de... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

961-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAAVEDRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 149, y doña SARA GUANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

962-v.nov.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICCO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 10, y doña CRISTINA DE LORENZO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

999-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 447, y doña SOLEDAD ESPERANZA OREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

974-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ASAMBUYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 622, y doña SILVIA CUENCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 622.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

963-v.nov.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VENDITTO, de 39 años de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en el Bulevar Artigas s|n, y doña MARIA BELLARDI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1010-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SARNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 80, y doña AIDA BOTTARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

983-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ELIZONDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 102a, y doña ELENA CONCEPCION SANTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 102a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

984-v.nov.20.

En Montevideo, el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MATTOS SILVEIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasilero, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Palmar número 36, y doña BERTA MONTALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

964-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido

en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 3, y doña JUANA CRUZADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

965-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad Chica número 14, y doña MARIA D'ANGELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mauá número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

966-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RAMON AREVALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio núm. 86, y doña LEONOR RAMONDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Bauzá número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

967-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BABIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 414, y doña MARIA TEODORA VILARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

956-v.nov.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GAMBOGE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 95, y doña ROSA ANTONIA RAFAELA CUBARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Blandengues número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Sulsona*, Oficial del Estado Civil.

1000-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMPIGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Justicia número 66, y doña NIEVES INES GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Sulsona*, Oficial del Estado Civil.

1001-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 156, y doña ISABEL RAMONA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Sulsona*, Oficial del Estado Civil.

985-v.nov.20.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DENOIZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña TERESA PICARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1011-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO ATUADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 54, y doña JUANA FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Castro número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1005-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZIO MARCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la Avenida de la Paz número 363, y doña MARIA LAVAGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

968-v.nov.17.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Benedicto S. Ledesma, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Castillos (Departamento de Rocha), le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y 4 de Noviembre de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 de 1910. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el Poder Ejecutivo hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior y queda asimismo el Poder Ejecutivo autorizado para los gastos de arrendamientos, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las Cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales. Art. 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". 1.o Modifícase la precedente resolución en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquella establecidos.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

837-v.nov.28.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

964-v.en.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se cita, llama y emplaza á don ANTONIO E. BEDANDO para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por el incapaz Plácido Saldaña contra el doctor don José León Barreto por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Noviembre 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

959-v.dic.13.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público, á los efectos que hubiere lugar, que en los autos sucesorios de don José A. Vidal, don José Ferrando en el carácter de apoderado que inviste en los mismos, ha presentado un escrito en el que entre otras cosas pide lo siguiente: "Que no obstante los esfuerzos llevados á cabo, no ha sido posible á sus representados hallar la copia de la escritura de cesión de derechos que hizo don Adolfo Vidal á favor de don Feliciano Vidal, cuyo testimonio obra en estos autos. Que es de estricta necesidad para llevar á cabo la venta proyectada y no habiendo sido posible á sus representados hallar la copia de la referencia, no obstante la escrupulosa gestión hecha en todos los papeles que pertenecieron al prenombrado don Feliciano Vidal, vengo á rogar á V. S. se digne disponer que, previas las publicaciones de estilo en en DIARIO OFICIAL y en uno de los de la localidad, se expida una segunda copia de la escritura ya mencionada, que fué otorgada ante el escribano don Eduardo Lenzi el 10 de Febrero de 1873."—Guadalupe, Noviembre 8 de 1911.—*Tristán Narvaja*, Escribano.

975-v.dic.16.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario.

842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

868-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Micaela Pereira de Píriz, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza á don Ulpiano Rodríguez, viudo de doña Pilar Píriz, para que en la forma de derecho, comparezca, por sí ó por su menor hija, Micaela Rodríguez, á tomar la participación que le corresponde en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Rocha, Abril 28 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano. 823-v.nov.21.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán* Escribano. 693-v.en.3.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUÍN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán* Escribano. 436-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Salto

CONCORDATO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que don José Hoz Carreras ha solicitado ante este Juzgado un concordato preventivo judicial, presentando el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno.—Serafín Cañizas, domiciliado en la calle Daymán núm. 1057, por don José Hoz Carreras, cuya personería acredito con el testimonio de escritura de mandato que acompaño, á V. S. como mejor proceda por derecho digo: Que del balance general que acompaño resulta que la situación comercial de mi mandante es la siguiente: Activo, doce mil cincuenta y seis pesos treinta y siete centésimos. Pasivo, once mil trescientos cincuenta y cuatro pesos treinta y nueve centésimos, ó sea un saldo favorable de setecientos un pesos noventa y ocho centésimos. Pero es el caso, señor Juez, que de un examen detenido de esa situación, ella resulta muy difícil; debido á las dificultades que se enuncian en la memoria que adjunto, no podría practicarse la liquidación de las mercaderías sin disminuir notablemente los precios marcados, y entonces mi poderdante se vería, bien pronto, con grandes dificultades para atender el pago de sus créditos. Por esas razones y las invocadas en la memoria que presento, mi mandante se ve obligado á solicitar un concordato preventivo judicial, proponiendo á los acreedores las siguientes bases: 1.o Pagará un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus créditos dentro de un año de plazo á contar desde la homologación de este concordato. 2.o Se reserva la libertad de liquidar en la forma que creyese conveniente las existencias de su casa de comercio. 3.o No obstante eso, los acreedores podrán designar un inspector que intervenga en la liquidación de las mercaderías, debiendo tener la autorización necesaria para recibir parcialmente las cantidades que entregue el señor Hoz Carreras. Acompañando la memoria explicativa y el estado exigido por el artículo 1524 del Código de Comercio, vengo á solicitar la celebración de un concordato preventivo judicial bajo las bases que preceden y su correspondiente homologación, una vez cumplida toda la tramitación legal. Por tanto: Dígnese V. S. tenerme por presentado y proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1529 y 1530 del Cuerpo de ley citado. Será justicia.—*Serafín Cañizas.*—*Manuel Cañizas*, Abogado." De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Noviembre 4 de 1911.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 929-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Pedro Lago se hace saber: Que por auto de esta fecha y en el expediente caratulado "Año 1911 número 470 María Azalegui de Beguerístáin contra su esposo Pío Beguerístáin por divorcio, Libro 12, fs. 322", se ha decretado interdicción sobre los bienes de la sociedad conyugal de los nombrados doña María Azalegui de Beguerístáin y don Pío Beguerístáin. Y de acuerdo con lo mandado, se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 31 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 904-v.dic.4.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz.

726-v.en.7.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con la intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a Sección, se procederá el Domingo próximo á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Beltrán Dostuct*, Teniente Alcalde.

966-v.nov.18.

COMERCIALES

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Domínguez y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 33a esquina Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma de Manuel Domínguez y Compañía, entrando á formar parte de la nueva firma don Francisco Rial. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de la extinguida firma para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Manuel Domínguez.*—*Florentino López.*—*Francisco Rial.* 980-v.dic.16.

Pago de cuentas

Se cita á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma Minetti y Moll, establecida en Carrasco (Departamento de Canelones), para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Juan C. Gómez número 39, en donde serán abonados dentro de los 30 días á contar de esta fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Minetti y Moll.*

970-v.dic.15.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta á los señores don Modesto Veira y don Francisco Pessano, la casa de comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Veira y Compañía, dedicada al ramo de electricidad y aguas corrientes, situada en la calle 18 de Julio número 389b. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Veira y Compañía.* 968-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ernesto Abreo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta villa, bajo la razón social de Luis Cappi y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo de Evaristo Cappi.—Las Piedras, Noviembre 14 de 1911.—*Luis Cappi.*—*Evaristo Cappi.*

973-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Félix y Angel Cernuschi, en el ramo de herrería y enrejados de alambre, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Félix Cernuschi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Félix y Angel Cernuschi.* 971-v.dic.9.

Al público y al comercio

El que suscribe, único dueño del almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén Ciciliano", situado en esta capital, calle Colonia esquina Tacuarembó, participa al público que en esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender dicha casa de negocio á don José Malacrida. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasado el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911. — *Carmelo Archidiácono.* 972-v.dic.9.

Venta de fábrica

Se hace saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Juan Arturo Hirst, según consta en documento privado, todas las máquinas y accesorios de mi fábrica de tabacos, titulada "El Veguero Cubano", situada en la calle Paraná número 14. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el término que marca la ley en el domicilio indicado para el reconocimiento de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1911. — *Jaime Romeu.*

953-v.dic.4.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á favor de los señores Faustino González y Marcos Arturo González mi establecimiento de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Gómez, y á los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1911. — *Francisco Zubeldía.*

954-v.dic.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha núm. 60 esquina Librés de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911.—*Víctor Rossi.* 958-v.dic.5.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don Juan Iriarte y don José L. del Puerto, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de platería tengo establecida en esta ciudad. En consecuencia, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á fin de serles abonados, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Minas, Noviembre 9 de 1911.—*Leandro del Puerto.*

948-v.dic.2

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 218a y que giraba bajo la razón social de Torrent y Ponce, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Vicente Torrent. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley correspondiente.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911. *Joaquín Ponce.*—*Vencente Torrent.* 945-v.dic.1.

Al comercio

Se hace saber que se ha prometido vender á don Angel Arturo Camararo la mitad del negocio de bar situado en esta ciudad, calle Andes número 199, denominado "Bar Chiaro". Se hace esta publicación por el término y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Felipe Chiaro.*

944-v.dic.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Saudrini y Compañía, en el ramo de sastrería establecida en la calle Juncal número 207, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Vidal, quien continuará los negocios bajo la firma J. C. Vidal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan Saudrini.*—*Juan C. Vidal.* 977-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la razón social "Checchi, Ivaldi y Giusti", en el ramo de chanchería, quedando el activo á cargo de Ivaldi y Giusti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Ivaldi y Giusti.*

936-v.dic.7.

Al comercio

Participo que habiéndose liquidado la firma comercial Fernando Roode, que giraba en esta plaza,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

con el fin de constituir una nueva firma social, el suscripto llama á los acreedores de su casa para que dentro del plazo de la ley se presenten á cobrar sus créditos, pues pasado el expresado término no se reconocerá por la nueva razón social ninguna deuda de la extinguida firma.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Fernando Roode*.
927-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Martino y Pascale en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 301, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el señor don Antonio Martino. A los efectos de la ley de la materia, citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Santiago Pascale*.—*Antonio Martino*.
926-v.nov.29.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido en venta ante el escribano don Enrique Acosta á don Antonio C. Durán mi casa de comercio que en el ramo de almacén, titulado el "Imperial", tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes números 113 y 115. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan B. Margenat*.
932-v.dic.7.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Demetrio Rey, hemos prometido vender á los señores Alejandro Martínez Pérez, José Brugo, Domingo Pereira y Francisco Trulla Bounine la casa de comercio al por mayor en el ramo de almacén y consignaciones de frutos del país ó de productos extranjeros, establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 322 a y 324. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Percontino, Lóbano y Anastasía*.
928-v.nov.29.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido en venta á los señores Luis y Esteban D'Angelo, la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Miguel A. D'Angelo y Cía., dedicada al ramo de restaurant situada en la calle Buenos Aires número 285. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber esta publicación.— Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Miguel A. D'Angelo y Cía*.
921-v.nov.28.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido en venta á los señores Antonio Vila y Manuel Fernández, mi casa de comercio denominada "La Hormiga" que tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 104. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio denro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Francisco Carbonell*.
923-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Manuel Añón la casa de comercio que en el ramo de café, comidas y bebidas, tengo establecida en la calle Río Negro números 20 y 22, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Añón.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*José D'Angelo*.
912-v.nov.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Draper, en este pueblo, hemos prometido vender á don Ramón María Rodríguez Sosa todas las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Restaurant El Aguila", establecida en esta localidad bajo la razón social de "Fernández y Núñez". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, para que se presenten en la misma, dentro de 30 días, á percibir su importe.—Pueblo "Aiguá" (Departamento de Maldonado), 3 de Noviembre de 1911.—*Roberto E. Fernández*. *Manuel Núñez*.
937-v.nov.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Núñez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 476, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Luis Bianco*.
905-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por la presente participo que he vendido mi casa de comercio de ramos generales al señor Juan M.a Constanti. Los personas que tengan derecho á reclamos, deben presentarse en el término que marca la ley, pasado el cual no atenderá á ninguno. — Estación Mal Abrigo, Noviembre 2 de 1911. —*Juan Márquez*.
957-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Vitalino S. Motta, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brum y Linares, con el fin de explotar el ramo de almacén de comestibles, bebidas y sus anexos, cargando con el activo y pasivo de la misma don Atilio G. Linares, quien continúa de su exclusiva cuenta con el giro comercial.—Salto, Noviembre 1.o de 1911.—*Darcirio Brum*.—*Atilio G. Linares*.
922-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público que hemos disuelto totalmente la sociedad que existía entre nosotros para la explotación del negocio conocido por almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuya casa está establecida en esta ciudad, calle Nicaragua esquina Yaguarón, denominada "Almacén El Uruguayo" que gira bajo la razón de "Segade y Figueroa", quedando el socio firmante, Manuel Figueroa, único dueño de dicho negocio y todo su activo, quedando también á su cargo el pasivo. Pasado el término legal, el firmante Segade queda libre de toda responsabilidad. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Enrique Segade*.—*Manuel Figueroa*.
906-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de "Taller de herrería" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ferrandi y Garbarino" en la calle Milán 412, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Blas Ferrandi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 1.o de Noviembre de 1911.—*Blas Ferrandi*. — *Pedro Garbarino*.
902-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Fernando Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano núm. 383 esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Bibiano E. Pérez*.
910-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Félix V. Zeballos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 615, esquina á la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Esteban J. Olivieri*.
898-v.nov.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Agustín Vaccaro el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Buenos Aires número 131 esquina Zabala. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, Octubre 31 de 1911.—*José Quintana*.
893-v.nov.23.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victoriano Vibanco y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha esquina Blandengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra dicha casa se sirvan presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. *Nota* — Se participa que el aviso que había aparecido en los diarios de haberse vendido las existencias de esta casa á don Alfredo Bermúdez quedó sin efecto, por enfermedad de dicho señor. —Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *José Pedemonte*.
900-v.nov.25.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con el decreto de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Felippone y Alvarez nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que gira en esta ciudad bajo la razón social de Arzeno Hnos., en la calle 25 de Agosto números 319 y 321, y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Antonio Arzeno*. — *Juan Arzeno*. — *Darío Felippone*. — *Manuel Alvarez*.
899-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 173, esquina Yí, á favor del señor Luis A. Bado. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Juan Manzi*.
911-v.nov.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ezquerra las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Enrique Domínguez*.
889-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de los señores Máximo Carrera y Domingo Díaz en la casa de negocio sita en la Avenida General Flores números 552 y 554, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyendo una nueva sociedad don Máximo Carrera y don Francisco Villamarin (hijo). Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Domingo Díaz*. —*Máximo Carrera*.—*Francisco Villamarin* (hijo).
890-v.nov.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Verdes el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Nueva Palmira número 32 esquina á la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*F. Palomino Zipitría*.
885-v.nov.23.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Luis Sanjinés mi casa de comercio establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, en la calle Cerro Largo números 133a á 139, debiendo todos los que tengan cuentas á cobrar, presentarse dentro del término de 30 días á contar desde hoy.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Ramón Santiso*.
886-v.nov.23.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á los señores Juan Vázquez y

José Campi mi casa de comercio denominada "Restaurant de Eduardo Bidart", situado en la calle Agraciada número 958 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de la ley.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Eduardo Bidart.*

877-v.nov.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Reguero Hnos. y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 237 esquina Reconquista número 170 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Viuda de J. Pérez Abascal.*

878-v.nov.30.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Timoteo Gaucio el billar y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Magariños Cervantes s|n.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Daniel Puglia.*

868-v.nov.21.

Fábrica de camisas vendida

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta al señor José María Fermoselle la casa de comercio que en el ramo de fábrica de camisas y confección de ropa interior tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Colonia números 26a y 28 bajo la firma de Eleuteria Yanes de Alvarez. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Octubre 27 de 1911.—*Eleuteria Yañez de Alvarez.* —*Angel José Alvarez.*—*José María Fermoselle.*

864-v.nov.20.

Bar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Juan Inchauspe el bar y billar sito en la calle Capurro número 70, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos: Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 27 de 1911.—*Bibiano E. Pérez.*

874-v.nov22.

Formación de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, los que suscriben hacen saber al público que con fecha 17 del corriente mes y ante el escribano don Juan C. Zolla, constituyeron una sociedad denominada "El Porvenir", con asiento en la Estación Casupá, de esta República. — Montevideo, Octubre 27 de 1911. — *Antonio Gómez.* — *Narcisa Quintana de Gómez.*

894-v.nov.25.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que don Marcelino Viqueira ha vendido á su socio don Gerardo Sánchez toda la parte que le pertenecía en la casa de negocio en el ramo de panadería sita en esta ciudad, en la calle Isla de Flores número 410. Los que tengan cuentas á cobrar del señor Viqueira se servirán presentarlas en la misma casa para su cobro dentro de los treinta días de esta fecha, pues transcurrido que sea ese término el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Marcelino Viqueira.*—*Gerardo Sánchez.* 865-v.nov.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Baglietto Crayon el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 36 esquina á la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Bernardina Berchóo de Martínez.*

816-v.nov.20.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y numero	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.°	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16....	Solis	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.°	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.° de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Octubre de 1911
1.°	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18.	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 12	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grad y numero	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 35...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Porteño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra	M	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	10 de Noviembre 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dán á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 891-pmte.1016.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Leis el negocio de panadería, sito en la calle General Garibaldi, número 417, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911. —*Antonio Andrade.* 875-v.nov.30.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Deli Grilli mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad, quedando á cargo del señor Grilli el activo y á mi cargo el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la présente publicación. — *Montevideo, Octubre 26 de 1911.—Manuel San Román.*

866-v.nov.21.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender á los señores Martínez y Fernández el molino á vapor "El Porvenir", que tengo establecido en este pueblo. En cumplimiento de la ley hago esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio de los compradores dentro del plazo de 30 días.—Sarandí Grande, Octubre 25 de 1911.—*Benjamín Castelli.*

862-v.nov.20.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Jaime Lloveras (hijo), la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la Barra de Santa Lucía, que gira en los ramos de hotel y almacén de comestibles y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*Román Viña.*

859-v.nov.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con esta fecha, ante el escribano don Avelino José Mantorell, quedó rescindida la sociedad de Mirabal Hermanos que giraba en esta plaza y se dedicaba al comercio en los ramos de lomillería y talabartería; y por la citada escritura, el activo y pasivo de la disuelta sociedad de Mirabal Hermanos quedó á cargo del que suscribe. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Canelones), Octubre 24 de 1911.—*Amaro Mirabal.*

943-v.dbre.8.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á los señores Dalmiro Martínez y Vicente Truco, mi casa de comercio denominada "Bar Escocés", situada en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1911. — *Manuel Padronzo.* 847-v.nov17.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á los se-

ñores don Genaro Rey y don José Rey, la casa de comercio que en los ramos de carnicería y venta de verduras tengo establecida en la calle Ejido número 244a., esquina General Paz, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Ramón Bermúdez y Romay. — Genaro Rey. — José Rey.* 848-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de carruajes, giraba en esta ciudad bajo la razón social de De Nigris y Cardama, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Eduardo De Nigris.—En cumplimiento de la ley de Septiembre 26 de 1904, y á los efectos en ella indicados, se hace esta publicación.—Minas, Octubre 23 de 1911.—*Eduardo De Nigris.—Leonardo Cardama.* 834-v.nov.24.

Venta de panadería

Participo al público que vendí á don Pascual Ulbain la panadería que tenía en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina Piedad, denominada "Continental Filipina", quedando todas las cuentas á mi cargo.—Montevideo, Octubre 22 de 1911.—*Manuel Gómez.* 854-v.nov.18.

Al comercio y al público

Se hace saber que por ante el escribano Bismark Suárez, don Juan Inchauspe ha prometido vender á don Arturo Corrales el comercio que giraba bajo su firma con café, billar y despacho de bebidas, establecido en la villa del Cerro, calle Grecia y Martori. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para satisfacerlos dentro de treinta días, pues vencido ese término queda el comprador exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*Juan Inchauspe.—Arturo Corrales.*

860-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura autorizada con fecha 18 del corriente por el escribano don Nicolás Bergade, desde el 31 de Julio último ha sido disuelta la sociedad que en el pueblo Rodríguez (Departamento de San José), giraba bajo la razón de Lorenzo Nolí y Compañía, quedando separado de dicha firma el socio don José C. Gallo y á cargo del activo y pasivo social don Lorenzo Nolí.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*Lorenzo Nolí y Compañía.* 828-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular, que por escritura otorgada con fecha 19 del corriente mes, ante el escribano Fernando T. Díaz, se ha disuelto la sociedad que bajo la firma de Enrique Acquarone y Compañía y con la denominación de "La Asfaltadora Uruguaya", giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores don Enrique Acquarone y don Abelardo Granaroli, quiénes continuarán la misma sociedad, bajo idéntica firma y denominación. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*E. Acquarone.—Abelardo Granaroli.—José A. Lena.* 832-v.nov.22.

Al público

Habiendo ofrecido vender á don Ricardo Longres y Hno., mi carnicería calle Sierra número 195 g, lo hago saber á todo el que se considere acreedor, para que con arreglo á la ley, se presente dentro de treinta días con el justificativo de su crédito.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*José Lorenzo.*

819-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que con fecha 2 del corriente mes, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carruajes giraba en este pueblo, bajo la firma Girona y Ambrosetti, quedando á cargo del señor Girona el activo y pasivo de la mencionada sociedad.—José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), Octubre 18 de 1911.—*Pedro Girona.—Antonio Ambrosetti.*

895-v.nov.30.

Al público en general

Participo al público en general que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Andrés De Grossi, he prometido vender un aparato cinematográfico al señor Ramón S. Olaquiaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago el presente fijando como domicilio legal la casa comercial de don Pedro Bózzolo establecida en Montevideo, calle Médanos núm. 70.—Florida, Octubre 18 de 1911.—*Vicente Cedrés* (hijo). 815-v.nov.19.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Aleljandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Seto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Angeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Gotorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunst Mateo
Brandez y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprapio Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. J.
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Seelvático y Galfo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Mounson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastrori

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Ros y González

Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* — *Jas. Olivera.*

924-perm.1016.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto de ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Leonardo Ubilio y Cía., nuestra casa de negocio en los ramos de zapatería y talabartería que gira en esta plaza bajo la razón social de Centurión hermanos y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días.—Mercedes, Octubre 10 de 1911.—*Centurión hermanos.* 855-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Polidoro Pereira y Alvariza, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., giraba en este paraje bajo la firma de Pérez y Martínez, separándose de ella el socio don Juan Martínez y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Cosme Pérez.—Godoy, Octubre 10 de 1911.—*Juan Martínez.*—*Cosme Pérez.* 833-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Modesto Acosta proyecta vender á sus hermanos Juan y Eustaquio Acosta la mitad de su establecimiento de café y billar establecido en la Avenida General Rondeau esquina Orillas del Plata, ingresando como socios al mismo negocio los dichos Juan y Eustaquio Acosta. A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Juan Acosta.*—*Eustaquio Acosta.*—*Modesto Acosta.* 901-v.nov.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada el 14 del corriente mes y año ante el escribano José V. Nogueira, he prometido venderle á la firma "Rogelio González y Cía." todo el activo con las existencias, útiles y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Colonia, con exclusión del pasivo y cuentas á cobrar. Por consiguiente llamo á todos los que se consideren con algún derecho á esos bienes, para que se presenten con los comprobantes dentro del término de treinta días con el fin de arreglar cuentas.—Durazno, Septiembre 22 de 1911.—*Adolfo Celiberti Arteaga.* 807-v.nov.18.